

563
2e)



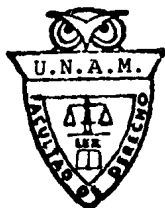
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**"ANALISIS DE LA DELINCUENCIA
JUVENIL"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA TERESA MORALES FUENTES



FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Cd. Universitaria, 21 de noviembre de 1994.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACION
ESCOLAR DE LA U. N. A. M.
P R E S E N T E .

La C. MARIA TERESA MORALES FUENTES, ha elaborado su tesis profesional intitulada: "ANALISIS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL", en el Seminario de Derecho Penal a mi cargo, bajo la dirección del Lic. Arturo Luis Cossío Zazueta, para obtener el grado académico de Licenciado en Derecho.

La alumna ha concluido la tesis de referencia la cual -llena a mi juicio los requisitos señalados en el artículo 8, fracción V, del Reglamento de Seminarios para las tesis profesionales, por lo que otorgo la aprobación correspondiente para todos los efectos académicos.

Atentamente.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
El Director del Seminario.

DR. RAUL CARRANCA Y RIVAS.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
DERECHO PENAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Cd. Universitaria a 9 de noviembre de 1994

DR. RAUL CARRANCA Y RIVAS
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL
FACULTAD DE DERECHO
U.N.A.M.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito manifestarle que he dirigido la Tesis Profesional intitulada "ANÁLISIS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL", elaborada por la C. MARIA TERESA MORALES FUENTES.

Estimo que es un trabajo que reúne los requisitos exigidos por la normatividad universitaria, y por tal motivo emito mi voto aprobatorio, dejándolo a consideración de Usted.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

LIC. ARTURO LUIS COSSIO ZAZUETA

A Dios:

Quien es una luz en mi camino.

A la Memoria de mi Padre:

Sr. Jorge Morales Mejía.
Quien con su ejemplo demostró
la grandeza que puede tener -
el ser humano.

A mi Madre:

Sra. Beatriz Fuentes Casas.
Por ser una mujer admirable por su enorme
fortaleza moral y espiritual, que siempre
esta dispuesta a dar lo mejor de sí misma
y a quien tanto quiero, admiro y respeto.

A mis Hermanos:

Jorge, Juan, Ramón, Cony,
Pepe, Alis, Martha, Lety,
Maricela.
Con cariño por su compañía
y comprensión en todo mo-
mento.

A mi Asesor:

Lic. Arturo Luis Cossio Zazueta
Por su apoyo y valiosa ayuda en
la realización del presente traba
bajo de tesis.

A mis Sinodales:

Lic. Arturo Acevedo Serrano
Lic. Javier Juárez Carrillo
Con profundo respeto y aprecio.

Al Lic. Alberto Martínez Fernández +

**Quien siempre me brindó su ayuda y apoyo
en todo momento.**

**A la Universidad Nacional Autónoma de México
especialmente a la Facultad de Derecho.**

A mis amigas y amigos y a todas
aquellas personas que de alguna
forma me ayudaron y alentaron -
en el cumplimiento de esta meta.

I N D I C E

ANALISIS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

Introducción	1
--------------------	---

Capítulo Primero

Antecedentes Históricos

a) Edad Media	4
b) Edad Contemporánea	6
c) Legislación Mexicana	10
d) Origen de la delincuencia juvenil	16

Capítulo Segundo

Factores que determinan la delincuencia juvenil en México

a) Medio familiar	30
b) La educación	34
c) Medios de comunicación	37
d) El medio ambiente social	41

Capítulo Tercero

Función del Estado como elemento importante en la prevención de la Delincuencia Juvenil

a) Los medios que se han utilizado para evitar la delincuencia juvenil	45
b) La trascendencia de la ley en su aspecto general	51
c) Consejo de Menores y la forma que se ha ido buscando para combatir la delincuencia	60
d) Ley que crea el Consejo para Menores Infrac ^o tores en el Distrito Federal	76

Capítulo Cuarto

La situación del menor frente a los problemas sociales.

a) Familiar	94
b) Educacional	100
c) Situación Económica	105
d) Aspecto Psicológico	109

Capítulo Quinto

La inimputabilidad y su relación con la - delincuencia juvenil.

a) La inimputabilidad del menor de edad	115
b) Delincuencia Juvenil	119
Conclusiones	124
Bibliografía	130

INTRODUCCION

La delincuencia persistente día a día, y como un problema adquiere una preocupación de solución inmediata, ante tal situación.

Por lo cual es sumamente necesaria la colaboración y participación de aquellas instituciones que tienen a su cargo la responsabilidad de los menores al igual que la familia y la misma sociedad.

De tal manera la delincuencia ha aumentado no solo en los adultos sino que ahora es frecuente también en los menores por la no participación en la ayuda de su confianza en sí mismos de una seguridad y personalidad propia desde la niñez.

Por ello es notoria la falta de educación familiar dentro de su medio en el que se desarrollan, y que tal desinterés ha provocado en el menor un descontrol. Las circunstancias señalan que existen -- ciertos factores que de igual manera provocan la delincuencia y que para poder evitarlo es de tal impor

tancia señalar los límites razonables y ser participes de una entera prevención.

Ahora, este país tiene una tarea constante y la gran oportunidad de crear mejores perspectivas hacia un interés general de proporcionar a los menores la atención justa, para su readaptación dentro de la Sociedad, ya que encontramos una protección en casa que genera el desarrollo permanente de tal problema.

El desarrollo personal que desde la niñez se va adquiriendo es consecuencia que el propio menor enfrenta.

De tal manera son cambios que repercuten en su conducta, ya que presenta una educación con hallazgos notables de ausente relación tanto familiar como de desempeño escolar.

La falta de confianza y de capacidad alcanzable provocan en algunos menores tendencias de con-

ductas delictivas.

La realidad en que se vive, debe de afrontar la manera de combatir la delincuencia ya que nada supera al poder de una persona llevar la cabeza en alto y afrontar la vida con seguridad.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS.

a) Edad Media.

Durante esa época encontramos la forma de aplicar la pena en la que existía la muerte y la mutilación, a los menores no se les aplicaba dicha pena.

Cuando se les tenía que imponer algún castigo, era de una manera física, es decir, sufrían tormentos en su persona como en su piel o en su pelo o también se les sancionaba de una manera pecuniaria.

El Código de las Siete Partidas, donde el menor se le excluye de responsabilidad de catorce años por ciertos delitos como lo eran el de adulterio y lujuria.

Si en algún momento el menor volviese a --

delinquir se le aplicara una sanción atenuante. (1)

De esa manera, se señalan los diez años y medio de límite de la inimputabilidad penal, ya que a partir de esa edad el criterio de imputabilidad y punibilidad es variable, dependiendo del delito cometido.

En Francia.- Aquí encontramos que el menor culpable que tenía una edad entre los diez y los catorce años, se le condenaba a la pena de azotes y a la reprimenda. Aquel mayor de catorce años se le imponían penas comunes.

En Italia.- Su Código Penal vigente, consigna en su artículo 98 como fundamento de la responsabilidad de los mayores de catorce años y menores de 18.

(1) Hacha, Eduardo. Delincuencia Infantil. Editorial Porrúa, México, 1966. 3a. Edición. pág. 104.

"El Derecho Canónico establece que los menores de siete años, infans, y son exentos de responsabilidad, equiparándolos a los locos o a los que se hallaban durmiendo, los impúberes de siete a catorce años; los hombres, y de siete a doce años las mujeres; y eran el parecer responsables si habían obrado con discernimiento". (2)

En la novísima recopilación encontramos la pena de muerte para cualquier persona que teniendo diecisiete años cumplidos se le comprobara haber robado a otro, pero si el reo no tuviere la edad de -- diecisiete años cumplidos y más de quince no se le -- condenará a la pena de muerte.

b) Edad Contemporánea.

El marco que desarrolla esta época, manifies

(2) Cruz Martínez, Gustavo. La Delincuencia Infantil y sus Factores. Madrid, 1954, págs. 19 y 20.

ta cambios en lo relativo al sistema penal, a lo que se refiere es que los castigos para los menores son menos severos.

Aquí encontramos el límite de edad respecto de la inimputabilidad, como ocurre en Baviera, 1813, 8 años, Sachsen, 1868, 10, 12 y 14 años. Mientras - que otras leyes la elevan a la mayoría de edad a los 16, 18 ó 21 años.

Encontramos que en Japón su Código Penal de 1907, a los menores de 14 años no se les podía castigar, pero ahora los rige a los jóvenes una nueva ley 1948 donde la edad se eleva a los 16 años.

En determinados países cambia el límite de edad, mencionaremos algunos de América Latina como - es Guatemala que señala el límtie máximo de 15 años, en Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela señalan la edad de 18 --- años.

El Código Penal de 1950, señala a los menores de la siguiente forma, de 7 a 12 se les aplicarán medidas educativas, adolescentes de 13 a 17 años, se les puede imponer penas especiales y a los jóvenes adultos de 17 a 20 años penas ordinarias muy atenuadas.

Francia.- Una ley del 2 de febrero de 1945, desaparece definitivamente lo que se pedía en los clásicos del derecho penal, y establece donde los Tribunales de Menores emitan las medidas de protección, asistencia, vigilancia y educación; pero con todo y ello ha sido mejorada dicha ley en el año de 1951 y en 23 de diciembre de 1958, que señala las medidas educativas enfocadas a la salud, seguridad, moralidad y educación de un menor, que se manifestará hasta la edad de 21 años.

Así mismo, observamos que lo que se refiere a los códigos del período clásico del Derecho Penal, encontramos una etapa de inimputabilidad absoluta lo que se refiere a la infancia, ya que el criterio que

se manifiesta, se dice que en el menor no existe maldad y las medidas establecidas son preventivas-correctivas.

El Código Penal Rumano de 1936, excluye de toda responsabilidad penal a los de 12 años ya que de los 12 a los 15 años, su responsabilidad se determinará de acuerdo al discernimiento, y de esa manera podemos observar que las medidas educativas que son aplicadas al menor por motivo de condena se pueden ampliar hasta los 21 años.

A través del tiempo, hemos podido constatar que existe la diversidad de acuerdo a la edad que se señala a los menores, pero con mayor frecuencia encontramos la edad de 18 años como límite. Y de esta manera comprobamos que los diferentes países existentes cuentan cada uno con una ley penal y organización judicial a la que se enfrentará la sociedad de cada país. Sometiéndose así a las leyes que de alguna manera presentarán una evolución con el transcurso del tiempo.

c) Legislación Mexicana.

Derecho Precortesiano. La existencia de una cultura larga y con un pasado difícil de un México presente, donde la patria potestad entre los aztecas que se tenía hacia los hijos terminaba de cierta manera, ello ocurría cuando el hijo se unía en matrimonio aún estando vivo el padre.

El maestro Carrancá y Trujillo en su libro señala: "Que dentro del Código Penal de Netzahualcóyotl, el juez tenía amplia libertad para fijar las penas, consistentes principalmente en la muerte, esclavitud, confiscación de bienes y destierro, suspensión o destitución de empleo y hasta prisión en cárcel". (3)

Este Código señala de manera importante -- "Que los menores de diez años aunque cometieran el delito de robo estaban exentos de castigo".

(3) Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, México, 1988. 16a. Edición págs. 112, 113.

Derecho Penal Colonial.- Donde se establece con el ordenamiento de la Corona, que los naturales recibieran buen trato, pero a pesar de ella sufrían desprecio y la humillación de la raza conquistadora.

En tal época, los indios recibían la pena de carga, que radicaba en transportar cosas y objetos, de esa manera también había un trabajo forzado en los conventos por un tiempo indeterminado, pero lo que se refería a los menores quedaban excluidos los que contaban con diez y hasta nueve años.

Derecho Penal de la Independencia. Un período en el que existía el afán de libertad, en ese tiempo se anulan los azotes, los palos y se destruye todo instrumento de tortura, hay tendencia a humanizar las penas consignadas en nuestras Legislaciones Penales.

La Ley de Montes, aquí encontramos el interés enfocado al menor. Donde se le excluía de responsabilidad siempre y cuando se colocara en la edad de diez y medio años, y para aquellos jóvenes delin-

cuentas que sean menores de dieciocho años, a ellos se les establecen penas de tipo convencional, buscando de alguna manera que el menor mejore su conducta. (4)

El Código Penal de 1871.- Antonio Martínez de Castro autor de dicho código, mismo que fue hecho de acuerdo con la Escuela Clásica. Donde la pena tenía por objeto ser correctiva y ejemplar.

Este Código estableció que los menores de nueve años no tienen responsabilidad penal, los mayores de catorce años sí estaban sujetos a la ley penal sometiéndolos a medidas de reclusión preventiva en establecimientos correccionales, y si obraban con discernimiento a aquéllos que aún teniendo la edad mayor de nueve años y menores de catorce, se les imponían dichas medidas. En este Código resaltaremos de vital importancia respecto de los menores señalaremos la edad y el discernimiento para su responsabilidad.

(4) Esquivel Obregón, Toribio. Apuntes de la Historia en Derecho en México. Editorial Porrúa, México, 1984. 3a. Edición. pág. 158.

El Código Penal de 1929. Dicho Código establece la abolición de la pena de muerte, la condena condicional, el empleo de la multa y se cambia el concepto de responsabilidad moral por el de peligrosidad, de la misma manera conoceremos lo que creó un cuerpo llamado "Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social" cuyo objeto era señalar la política del Gobierno en defensa de la misma Sociedad.

Surgiendo de esta manera el total abandono al discernimiento y dejando al menor a cargo de los Tribunales para Menores de mera función educativa, cuyas sanciones serían los arrestos escolares, la libertad vigilada, la prohibición de ir a determinado lugar, entre otros.

Mencionaremos que este Código declara al menor socialmente responsable salvando de tal manera -- problemas de carácter legal. Señala que el menor que no cumpliera dieciseis años, quedará a cargo del Consejo para que éste estableciera las medidas educativas.

El Código 1929 sus efectos fueron muy poco efectivos para la realidad que se tenía que enfrentar ya que es considerado de una manera contradictoria para ciertos artículos que manifiesta en algunos casos concretos. "El querer predecir en qué tiempo se podía regresar un delincuente, cosa que equivale a querer predecir en qué tiempo sanará un enfermo - sin aplicarle medios curativos". (5)

El Código Penal de 1931.- El cual entró en vigor el 17 de Septiembre de 1931. Encontramos que está en vigor en el Distrito Federal en Materia de - Fuero Común, y en la República, en Materia Federal.- De gran influencia filosófica penal de una gran actualidad.

Para los menores esta Legislación tiene un

(5) Solís Quiroga, Héctor. Justicia de Menores. Editorial Porrúa, México, 1986. 4a. Edición. Op. - pág. 131.

apego humano para la infancia. Señalado en el Título 6° del Libro Primero que trata de los menores, aumenta la minoría de edad penal hasta los 18 años. Y de la misma manera podemos observar en su artículo - 119 establece: "Los menores de 18 años que cometan infracciones a las leyes penales, serán internados - por el tiempo que sea necesario para su corrección - educativa".

El menor estará sujeto a dos medidas para - alcanzar el logro de readaptación social, de la si-- guiente manera: Prescribe al menor según la grave-- dad del hecho cometido.

1.- Reclusión a domicilio; reclusión esco-- lar; reclusión en un hogar honrado, patronato a ins-- titución similar; reclusión en establecimiento médi-- co; reclusión en establecimiento especial de Educa-- ción Técnica y reclusión en establecimiento de educa-- ción correccional.

2.- Señala que la minoría de edad penal pue

de ser fijada por dictamen pericial, deja, al criterio del Juez y de la autoridad encargada de la ejecución de las sanciones que decidan si se debe trasladar a los establecimientos destinados a los mayores al menor que cumpla 18 años antes de terminar su período de reclusión que se le fijara.

Todo el interés se ve enfocado al menor, -- buscando desde luego la justa aplicación de la ley, -- que lo ayude a encontrar una vida digna.

Con la idea de un régimen penitenciario progresivo de tipo correccional. Siempre persiguiendo para el menor de edad un tratamiento de tipo educativo.

d) Origen de la delincuencia juvenil.

A través de la historia encontramos que la delincuencia ha existido desde los tiempos más anti-

guos y se señala que la única causa de la delincuencia juvenil es una desorganización de la vida. Ahora en la actualidad podemos señalar que no se puede culpar exclusivamente a la familia como origen de la delincuencia. Por ello haremos mención de lo que a su paso provoca el resultado de la delincuencia juvenil como son conflictos familiares, aspectos económicos al igual que sociales de la misma manera aspectos psicológicos y biológicos.

Como un gran antecedente y para poder ilustrar la evolución que las conductas delictivas juveniles han ido desarrollando, y tener una mejor comprensión sobre el fenómeno de una actual juventud.

Llegaremos a una visión de estudio sobre -- las exigencias y necesidades latentes de una juventud presente.

Ahora bien, de alguna manera hemos de mencionar cual fue la forma en la que el Derecho Romano se manifestó.

"En el antiguo derecho nadie podía ser condenado a una pena propiamente dicha a causa de un acto realizado antes de la pubertad o antes de la edad viril, solamente continúa respetándose por lo que a la pena de muerte toca, en las demás ocasiones, el - aplicar o no aplicar pena era cosa que dependía de - la determinación de los particulares y circunstan---cias que acompañasen a cada caso concreto". (6)

Por muchos años la potestad que el padre de familia ejercía sobre sus hijos era de una manera -- muy drástica ya que él mismo podía darle muerte a su hijo si así lo decidía, por haber cometido alguna -- falta grave. Llegando al fin del siglo II de nues--tra era, el padre de familia va perdiendo poder so--bre la forma de castigar, ya que ahora castigaría - únicamente en casos que las faltas fuesen leves. De esta manera no podía darle ya muerte a su hijo, más--bien acudiría ante el magistrado para hacerle saber--de la falta grave que había cometido.

(6) Monnsen, Teodoro. Derecho Penal Romano. Edit. Do--rado, Madrid 1964, pág. 83.

Una de las formas de castigar, era la de man
cipar al hijo. Es decir, el hijo quedaba en la condi
ción de esclavo, ésto era de una manera temporal. La
mancipación era ceder a su hijo a un tercero y en al-
gunos casos se mancipaba por miseria y también por --
castigo y algunas veces a favor de su acreedor como -
una manera de garantía, pero una vez llegado el momento
el adquirente liberaría, quedando de esa manera pa--
gado el daño ocasionado.

El Derecho Romano, señala que el pupilo que
tiene cumplidos los siete años ha dejado la infancia,
ellos son excluidos de responsabilidad. "A partir de
esa edad se era imúber hasta los nueve y medio años -
siendo hembra y hasta los diez y medio años siendo --
varón, los próximos a la infancia eran inimpubables -
y en los próximos a la pubertad debía estimarse el -
discernimiento. En caso de afirmarse que había ---
obrado con él, se aplicaba, pena atenuada". (7) ---
Ya que el discernimiento era visto de una forma ---

(7) Solís Quiroga, Héctor. Op. Cit. pág. 16.

sobre lo bueno y lo malo, de lo lícito y lo ilícito, considerando desde luego que en algunos delitos el -impúber se le tomaba en cuenta de una manera a priori; irresponsable. Dependiendo de la existencia de lo que a ciertos delitos se les señalaban como mayores por su trascendencia.

Se clasificaban a los menores de la siguiente manera, infantes era hasta la edad de siete años. - En el Derecho Justiniane es considerado irresponsable, y a los impúberes hasta los diez años y medio a los varones y hasta nueve y medio años las mujeres, - se les aplicaban castigos aún siendo menores de catorce a los dieciocho tomando en cuenta la pena, y - eran penas especiales tratando de ser más leves a -- las que se les aplicaban a los adultos, considerando que la diferencia no era muy grande.

De las anteriores consideraciones podemos - hacer presente, lo que al menor excluía de responsabilidad, ya que de cierta manera hemos encontrado en el Derecho Romano un panorama claro, que de alguna -

forma podamos expresar ahora la observación que el -- Derecho Penal señala como grado de responsabilidad hacia el menor.

El Derecho Penal señala que la imputabilidad es como la capacidad de entender y de querer, imputables son aquellos menores de dieciocho años, ya que esa edad marca la insuficiente madurez física y psíquica para querer y entender su conducta, ésto los hace exentos de responder ante el Poder Público sobre sus actos. (8)

Entendiendo de esa manera que aquél menor - que cometa actos ilícitos no podrá considerarse responsable ya que hay una falta de desarrollo psíquico- ésto no permite al menor comprender el alcance de sus actos y el no alcanzar la madurez suficiente y su formación psíquica lo libera de toda capacidad de conoci

(8) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 18a. Edición, México, --- 1984, Editorial Porrúa, S.A., pág. 217.

miento para poder determinar si su acción es ilícita.

Con lo antes establecido hoy la necesidad de analizar cada caso que dependerá de la edad, sexo, --temperamento, cultura, desarrollo familiar, económico y social, lo que se refiere al menor que de alguna manera haya cometido un hecho ilícito. Para poder to--mar en cuenta lo que lo llevó a cometer tal hecho.

De alguna manera, hemos de hacer mención lo--que para México ha significado tener una larga histo--ria y lo que a nosotros respecta; comprender el desa--rrollo que la evolución de las conductas delictivas --juveniles han ido desarrollando.

Derecho Precortesiano. En este Derecho en--contramos a uno de los pueblos que habitaban y que de alguna manera proyectaron su trascendental cultura el pueblo Azteca.

En la cultura del pueblo Azteca hemos de considerar la forma que de alguna manera nos dan a cono--

cer sus antecedentes claros al aspecto educativo. La manera en la que los hombres se les daba una educación estaba basada en la siguiente manera:

Primero, estaban a cargo de los padres, los cuales les hacían conocer por medio de sabios consejos tener el respeto y adoración a sus dioses y alejarse de los vicios y de los pecados, encomendarles trabajos de acuerdo a sus habilidades.

Segundo, también la educación estaba bajo la responsabilidad de los colegios existían dos Calmécac y el Telpochcall, dedicados al culto de Quetzalcoatl y Tezcatlipoca. Calmécac las actividades que se desempeñaban eran entre otros limpiar, barrer, venerar a los dioses también estudiaban astrología, se les enseñaba a hablar y saludar. Telpochcalli, realizaban las siguientes actividades, el cultivo de tierras, cortar leña para el colegio de reparación de canales.

Las mujeres que pertenecían a aquel pueblo, también se encontraban en colegios donde se les enseñaba el respeto a ordenamientos jurídicos y familiares, a base de un gran rigor en su desarrollo educacional.

Debido a la educación tan rigurosa por parte de los padres y de los colegios, los menores con problemas de conducta eran muy escasos, y si los había, las sanciones educativas por parte de la familia, colegios y autoridades penales eran excesivamente severas y crueles, entre las más significativas se encuentran las siguientes:

Las penas que se establecían eran demasiado implacables, tales como la estrangulación, machacamiento de la cabeza, y algunos niños que no eran obedientes a su actividad eran hasta rasguñados por sus padres. (9)

La educación Azteca, de alguna manera podemos considerarla dura con un gran rigor, ya que los -

(9) Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. pág. 43.

castigos que se les aplicaban eran en cierta manera -
crueles.

Haremos mención de algunas sanciones penales
impuestas por las autoridades judiciales como eran --
las siguientes: Se le daba pena de muerte a la ----
embriaguez, pena de muerte a los hijos de nobles que
faltaban al respeto y debida sumisión a sus padres, -
pena de ahorcamiento si el hijo malgastaba los bienes
que sus padres le habían dejado, entre otros más.

Tiempos de la Colonia. La existencia de to-
dos los contrastes de lujo y miseria, de pobreza y --
fasto, de generosidad y codicia que existía en los --
hombres de la colonia.

Donde los indígenas estarían sometidos a las
clases privilegiadas cuyo trabajo estaría enfocado al
beneficio de los amos. Estarían sometidos al servi-
lismo.

Las legislaciones que ahora los indígenas se

tuvieron que someter sería al nuevo sistema establecido. Estuvieron en vigor las legislaciones de Castilla o Leyes de Toro, y en materia jurídica, las Ordenanzas Reales de Castilla, los de Bilbao, las Ordenanzas dictadas para la Colonia, las de Minería, las de Gremios y las de Intendentes.

Las penas que se les aplicaban a los negros y mulatos eran la de muerte, azotes, trabajos en minas. Penas que de cierta manera para los indígenas eran menos severas como eran las de servir a los conventos, o se les excusaba de los azotes.

La Independencia. Existía un panorama que dentro de una situación de crisis, hacían presente la preocupación de poner remedio a los robos, asaltos, vagancia para proporcionar de alguna manera la tranquilidad en medio de circunstancias difíciles.

Todas estas situaciones dieron origen a diferentes Legislaciones como fueron las siguientes:

Códigos. El Código Español de 1970, tuvo gran influencia para la realización del Código Penal de 1971, aquí encontramos de vital importancia la --responsabilidad que a los menores de edad se les establece y su discernimiento. Declarando al menor de nueve años exento de responsabilidad, al menor entre los nueve y catorce años, si existía duda se aclararía por medio de un dictamen pericial, entre los catorce y dieciocho años, se le declaraba presunción plena en su contra.

Tiempo de Revolución. Al empezar el siglo-XX el movimiento liberal mexicano fue acentuándose, desde entonces comienza una defensa tanto de los pueblos mestizos como de los indígenas por la liberación de aquellas autoridades que les pisoteaban su dignidad, y cuyo Movimiento Revolucionario forma parte por primera vez de los jóvenes, niños y mujeres.

Surge un movimiento importante para México donde la juventud de esa época tomaba conciencia de la falta de un gobierno Institucional.

Se desprende una situación donde los jóvenes y niños tienen que participar en la causa, ya que antes de morir era aceptado matar; se estaba luchando por la causa.

Tiempos de Post-Revolución. Durante esta etapa encontramos una modificación en el aspecto tanto moral como social. "En 1929 la juventud nuevamente se agita y ahora el gobierno de Portes Gil, es quien liquida este asunto con la autonomía de la Universidad. (10)

Portes Gil promulga el Código Penal de 1929. Como antecedente señalaremos que es el derogatorio del de 1871.

De acuerdo a lo que se establece en el Código de 1929 da nacimiento al Código Penal del 14 de Agosto de 1931 vigente en la actualidad. Este Código señala que el menor de edad dejaría de ser objeto

(10) Quirarte, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México, S.A., Editorial México, Editorial Porrúa, S.A., 1981, págs. 8 y 55.

de la represión penal y los menores estarían sujetos al aspecto tutelar y educativo, cuyo fin será educativo y no represivo. Es importante señalar que esta fue la estructura de la actual ley que creó los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito, que fue aprobada en 1973, reformando el nombre y varios de los artículos originales. (11)

(11) González de la Vega, Francisco. Código Penal Comentado, 8a. Edición, México, Editorial Porrúa, S.A., 1987. pág. 38.

CAPITULO SEGUNDO

Factores que determinan la delincuencia juvenil en México.

a) Medio Familiar.

En un sentido amplio la familia se ha considerado desde siempre como la base de una sociedad, -- donde los miembros de la familia desprenden sus sentimientos y la notable sensibilidad de experiencia con la vida.

Los padres son quienes pueden ayudar a sus hijos para obtener la capacidad de cultivar en su vida los valores que dan origen a la felicidad.

El núcleo familiar fundamenta en gran parte la motivación de los miembros que la integran, dando lugar a una convivencia y a la gran necesidad de comprensión. Buscando así una adaptación dentro del medio en el que se desarrollan.

Para que se pueda decir que realmente la relación que existe entre padres e hijos es suficientemente buena, debe de nacer una comunicación desde la más tierna infancia hasta la adolescencia, hablar - con sus hijos desde que son muy pequeños. Los pa--dres que conversan con los niños les ayudan a formarse y para que de esa manera se sepan conducir por la vida evitando cualquier desvarío. Esto es lo más importante que pueden hacer los padres para ayudar a - sus hijos, ya que el comunicarse con ellos propicia una cercanía muy especial.

La familia da origen a una vida llena de -- circunstancias que del todo no llegan a ser lo más favorables en la existencia de los miembros que respectivamente lo integran, ya que la atmósfera que envuelve al menor llega a ser al parecer su hogar un - lugar frío e inhospito en algunas ocasiones.

En la sociedad que ahora vivimos, podemos - ver que la familia que reúne todo el complemento de una estructura acorde a la relación de padre a hijo,

trae consigo una vida más productiva respecto a la actitud positiva, ya que los hijos al tener una guía familiar negativa que se desprende de los padres al haber en ellos una existencia de decepción de frustración, cometen un gran error al infundirles a los niños angustias y problemas donde ellos no pueden hacer frente a preocupaciones relativas cuando todavía no se ocupan de su propia persona.

El niño necesita desde sus primeros años la comprensión afectiva, tanto del padre y la madre así como de los miembros que forman parte de dicha familia, ello ayuda en gran parte a que el niño llegue a una consistencia en su despertar de la inteligencia y sobre todo en alcanzar una personalidad propia.

La gran mayoría de niños que desprenden conductas delictivas provienen de hogares empobrecidos o deshechos, sin importar su inteligencia, los ingresos familiares y los antecedentes étnicos. La importancia que se les debe de dar dentro de la familia o los menores debe de ser de una adecuada integra---

ción donde adquirieran la capacidad y lleguen a sentirse miembros valiosos de la Sociedad; para con ello - los menores lleguen a sentirse importantes para la familia.

Para un menor puede ser perjudicial que los padres lleguen a hacerlo todo por sus hijos, para -- los niños es primordial que se le inculque responsabilidad, independencia, dignidad, confianza y aptitud.

Cuando en una familia existen los malos tratos, vicios, tanto del padre o de la madre o de alguno de ellos, llega a influir en la personalidad del menor tomando una actitud a la de sus mayores, el -- comportamiento del menor para con la vida se va desprendiendo de una manera inadecuada, miedo a la vida, temor a la responsabilidad, aunque los padres no pueden dirigir la vida social del niño, sí pueden hacer que la relación con cada uno de sus hijos sea -- afectuosa y satisfactoria, para que de esa manera el niño descubra su propia capacidad interior frente a

la vida.

b) La Educación.

Para los menores el medio familiar y escolar son quienes comparten su educación, desde que un niño se integra en la convivencia de un ambiente escolar - le hace conocer como vivir, qué hacer y cómo ser, --- aprende a compartirlo todo, a jugar sin hacer trampa, o no golpear a la gente, a poner las cosas en el sitio de donde los ha tomado uno; a limpiar lo que uno mismo ensucia, a no tomar nada que no le pertenezca, - a pedir disculpas cuando se ha lastimado a alguien, - a llevar una vida armoniosa, a aprender algo, y pensar algo a trabajar y jugar un poco cada día.

Los padres son un factor decisivo para la -- educación en cuanto al aprovechamiento escolar de sus hijos ya que el sistema educativo llega a formar parte importante en la vida del menor.

En cuanto a los maestros, los niños no siem-

pre están al cuidado de los maestros más capacitados - por lo tanto los padres deben de alentar a sus hijos - a concentrarse en las materias de estudio y no en el - maestro ya que el aprender depende del educando.

Cuando existen problemas en el rendimiento - escolar del niño es necesario que los padres hablen - de ello con los maestros, apoyándolo, animarlo para - que tenga una participación en clase, así de esa manera cuando el menor observa a sus padres y maestros -- forma un equipo en provecho suyo.

Respecto a las cualidades que podemos mencionar de un buen orientador es el conocimiento profundo de los menores y la capacidad de diagnosticar y tra-- tar sus problemas para resolverlos.

Es aconsejable que los padres presten aten-- ción a sus hijos, ya que la responsabilidad de su educación no debe dejarse únicamente a la escuela y al - niño. La convivencia que los padres deben tener con sus niños ayudará a que no busquen un remedio rápido,

encontrando en su casa alcoholismo, drogadicción a - que estamos expuestos. Es importante que tanto maestros como padres ayuden al menor a saborear el triunfo que genera la confianza en sí mismo, mientras los padres convivan más tiempo en los años escolares de - sus hijos será de una manera brillante cuando tengan - que integrarse al mundo de los adultos. Logrando de - alguna manera que los menores desarrollen el máximo - de su capacidad.

Uno de los temas que podemos hacer presentes el de que el niño al encontrarse en la escuela --- sienta en dicho lugar la seguridad suficiente para po der desenvolver su vida, ésto es tarea que les corres ponde en gran parte a los maestros quienes les enseña rán a los niños a disciplinarse de acuerdo con las -- normas de la escuela.

Lo importante es hacerle sentir al menor que puede aprender tanto como los niños privilegiados de cualquier parte del país, será la oportunidad que se les brinde aún siendo estos escolares de lugares po--

bres.

Con el tiempo los niños aprenden a respetar a sus maestros, a sus compañeros y obtener una actitud positiva y formándole una personalidad propia, ya que a la escuela se va a aprender, ayudándolos día a día a elegir decisiones que más adelante tendrán que tomarlas solos ya que el triunfo siempre se logrará cuando los padres y maestros hagan de esto una verdadera labor educativa.

c) Medios de Comunicación.

Ahora la comunicación ha logrado grandes --- avances, surgen agencias noticiosas independientes y programas de televisión sensacionales, y los caminos para el enlace en los satélites permiten que cual---- quier estación local esté presente en acontecimientos de un gran interés nacional.

Los medios de comunicación han llegado a cum plir desde siempre una función importante para la so-

ciudad. Debe de existir una responsabilidad ética que va más allá del reportaje objetivo sin rebasar límites para funcionar en sociedad nos vemos obligados a asimilar caudal de conocimientos que van creciendo mi nuto a minuto.

Es necesario saber que desde que se es niño- aprendemos a darle interés a las noticias relevantes, a las lecturas importantes que ayuden a entender me-- jor la realidad, que exista la razón de considerar -- que lo único que necesita uno saber es cómo consultar lo con provecho.

Entre los medios de comunicación que podemos mencionar que influyen en la Sociedad entre otros son la televisión, la radio, las revistas.

La televisión. Este entretenimiento transmi te información donde existen crímenes, catástrofes, - asesinatos; a estas malas noticias suele dárseles pre ferencia sobre temas edificantes que podrían ayudar a entender mejor la realidad, a informar de asuntos ---

trascendentales en los que sería posible participar.

El que los niños vean demasiada televisión puede resultar destructivo ya que se llevan a sintonizar más con la pantalla chica que sí mismos. La televisión ejerce un efecto muy negativo sobre todo en niños que atraviesan por problemas emocionales ya que lo que la gente ve en la televisión es tan ---- irreal que llega a ser poco productivo para los menores que empiezan a desarrollar su mente.

Ahora bien, podemos decir que la televisión puede provocar en las personas estados de ánimo caracterizados por la angustia y el recelo a un niño - desde pequeño, se le debe enseñar que el televisor - debe de encenderlo sólo cuando sepan sus padres que existirán programas que les interesen a sus hijos en particular y no porque ahí está.

La Radio. Un medio de comunicación que llega a tener influencia en el menor para conocer música que con el tiempo llegará a formar parte de su pa

satiempo.

Es un medio de difusión donde el menor crea una conducta de aceptación hacia la música, pero siempre y cuando sea música que acepte y sepa entender; - que le provoque la sensibilidad de sentirse feliz.

Las Revistas. Son medios escritos en los -- que se encuentran las gacetas, los folletos, libros y periódicos entre otros. De todos estos medios es importante que por medio de los padres los hijos sepan ir eligiendo la manera de aprender, lo que resulte -- conveniente para el menor, informarse leyendo libros, temas que le fomenten interés, y provocando en el menor la curiosidad para adquirir en aprendizaje donde lo ayude a recordar lo que le interesa.

El despertar en los menores el hábito de la lectura y llegar a sentir la responsabilidad de leer y de esa manera conocer el agrado o desagrado de la misma, el menor encontrará en él un espíritu crítico, y llegar a tener una decisión propia que le haga ele-

gir de acuerdo a su pensar, considere la preferencia de seleccionar sus lecturas, elegir las mejores y de seche las que no le aporten información útil; le hará tener el material o los datos que le sean productivos buscando siempre lo que desea saber.

d) El medio ambiente social.

Considerando al medio ambiente como la esfe ra intelectual, social y moral en que vivimos.

Día tras día se lucha por contener la marejada de la delincuencia, todo ésto ha dado lugar a - que se está erosionando uno de los aspectos importan tes que surgen en la vida que es la Responsabilidad, la pérdida de valores como son la honradez, la bondad, la generosidad, la decencia, cuando nos hayamos en un mundo donde nunca se nos ha inculcado desde pe queños la responsabilidad no encontramos en nosotros mismos el respeto, la confianza ni ley y tampoco sociedad que enfrentar.

Existen poblaciones donde las escuelas in-

culcan la disciplina, pero podemos ver que en las -- grandes ciudades va el aumento del delincuente que - considera la propiedad ajena como propia y toma cuanto quiere incluso la vida de sus semejantes, si estorba a sus propósitos, años atrás se llegaba a pensar, - que la víctima era la sociedad, pero en nuestro tiempo podemos ver que el delincuente es la víctima, motivo de su crianza poco privilegiada.

Los efectos que la delincuencia provoca en - el menor es porque no aprendió a leer en la escuela, - porque la Iglesia no pudo encauzarlo con una guía moral, porque sus padres no le dieron un hogar estable. Pero aún así no podemos decir que existe un aspecto - general en todos los menores, ya que existen pequeños que se han encontrado en circunstancias igualmente -- desfavorables y no se enfocan hacia actos delictivos.

A todos estos problemas no se le puede dar - una solución inmediato, pero sí se puede hacer algo - por ello como es empezar desde el hogar, la escuela y en un sistema jurídico, gran trabajo le corresponde -

a los padres. En esta sociedad, al menor se le debe de plantar la semilla de carácter dándole con ello - un gran sentido de corresponsabilidad en cada acto - que desarrollen.

Para los maestros existe la tarea de imponer normas a los estudiantes, y de esa manera todo - ésto ayudará a que en las escuelas los niños aprendan de la disciplina que existe en dicho lugar.

De acuerdo al sistema jurídico llegamos a una realidad donde los delincuentes no tienen ningún temor a la ley, ya que en ocasiones no llega a su cumplimiento, donde debe existir un castigo justo y seguro.

Hoy en día existe una gran inseguridad al incremento de la delincuencia; ya que en el delincuente existe el afán de apoderarse de los bienes - aún a costa de la propia vida, no le importan consecuencias.

Igualmente es necesario darle mayor atención e interés para poder luchar contra la delincuencia para poder existir mayor seguridad y confianza en la sociedad, cumpliendo con la ley y sobre todo aplicarla con una mayor eficacia.

Es importante saber que la responsabilidad - que reafirmamos desde pequeños distingue a quienes -- contribuyen la sociedad, son aquéllos que hacen hogares, familias, todo lo existente lo toman en su provecho.

Al tratar de trasmitir valores tales como la verdad, la comprensión, el trabajo tenaz y el respeto por los demás; es verdaderamente inquietante compro--bar la excelencia, el desarrollo saludable y feliz de su vida, ya que donde un niño que se siente querido y que es valioso y bueno les permite llegar a adultos - con un poderoso sentido de su propia dignidad, competencia y valor.

CAPITULO TERCERO

Función del Estado como elemento importante en la prevención de la Delincuencia Juvenil.

a) Los medios que se han utilizado para -- evitar la delincuencia juvenil.

Tras años de lucha contra un enemigo tenaz como lo es la delincuencia y que día con día ha ido aumentando, pero desde siempre ha existido el afán de conducir por el camino correcto a la infancia evitando de alguna manera caer en ella, y con el pasar del tiempo hemos podido constatar las meditaciones que se ha hecho por los centros de rehabilitación.

En 1926 se crea un Tribunal Administrativo para Menores, este Tribunal dictó una ley con el nombre de Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal la cual ordenaba que cada una de las dos salas que integraban el Tribunal deberían contar con un maestro, un psicólogo y un médico también en el Tribunal existía un departamento técnico-

para poder hacer el estudio social, psicológico y médico de los menores.

Lo que se refiere al Código Penal de 1931 -- que le da interés a los Tribunales de Menores establecía que su propósito era proteger a los menores de -- una manera física y moralmente abandonado, que por alguna u otra causa caían en la delincuencia pero el -- país establecería interés por los Tribunales para Menores delincuentes que aplicaran procedimientos tutelares y sanciones adecuadas, dando en aquel momento -- ayuda el gobierno para que se hiciera en aquel lugar reparación como lo fue de dormitorios y salones de -- clase, buscando así un mejoramiento de tener el cuidado necesario que se quería lograr de acuerdo con lo -- establecido.

Se llega a realizar el Primer Congreso en -- Prevención Social cuyo objeto fue que en la República Mexicana se unificaron los métodos seguidos en la Prevención Social y se trató sobre la importancia de que se fundaran Tribunales para Menores en aquellas ciuda

des que no los tuvieran, debido a que el problema --- existía en todo el país dándole solución al mismo en general.

Se expide el 22 de abril de 1941 la Ley Orgánica y Normas del procedimiento de los Tribunales de Menores y sus instituciones filiales en el Distrito y Territorios Federales, la atención que merece el problema de la delincuencia comienza a tener esfuerzos --- por las diferentes instituciones como fue en los casos de observación se le dio estudios de personalidad a los menores, en el mismo lugar se establecía la administración de tratamiento médico también psicológico y de trabajo a los menores, de igual manera se --- crearon escuelas hogar para varones y hogar para mujeres así mismo escuelas para anormales y la escuela vocacional de varones.

Se tuvo el importantes interés de darle una inclinación de constante atención a lo que su personal representa ya que debe existir una preparación para que de esta manera puedan existir resultados posi-

tivos de acuerdo al estudio para lo que estas instituciones representan.

Para que de esta manera exista una labor de cooperación general y los muchachos encuentren en la gente que está para ayudarlos en apoyo cordial hacia su recuperación.

En la Ley de 1941 se crea la policia preventiva de menores, donde los agentes estaban facultados para aprehender a los menores que asistieran a centros de vicio como eran las cantinas, salones de baile entre otros. Todo ello trajo consigo por lo menos una respuesta a dar cambios por lo que se refería a algunas reformas que se pudieran lograr como fue excluir a algunos jueces de sus cargos dándole oportunidad a personas más capacitadas y con una visión más clara al problema de la delincuencia, presentando así un desempeño por lo menos más efectivo buscando destruir la excesiva rigidez.

Lo que a los Estados se refiere le fueron --

dando importancia al problema de la delincuencia juvenil como Durango, Guanajuato, Puebla entre otros, expedieron leyes de protección y readaptación y Tribunales de Menores en algunos Estados como lo son: San Luis Potosí, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, estaban con una organización a la del Tribunal para Menores del Distrito Federal siempre buscando la readaptación social de los menores basado en la educación y en el trabajo ya que cada vez va con mayor aumento la Delincuencia Juvenil y logrando cada momento una forma de avance en la disciplina el deporte y la alfabetización, dándole un crecimiento al manejo de medios que ayudan al desarrollo de dichos Tribunales.

Artículo 18 Constitucional. La Federación y los Gobiernos de los Estados establecían instituciones especiales para el tratamiento de los menores infractores. (1) Fue una reforma que se hizo con el fin de evitar el aumento de la delincuencia.

(1) Diario Oficial de la Federación de 23 de Febrero de 1965.

Existieron legislaciones especiales para menores infractores dentro de los que mencionaremos - los de Oaxaca que expidió la "Ley de Tutela Pública-para Menores Antisocial en Aguascalientes" la "Ley -sobre Asistencia Social y la Atención Jurídica de -- los Menores", y en el Estado de México la "Ley Orgánica del Consejo Tutelar de Menores", destacando por el interés en los menores infractores buscando con - ello un crecimiento menor a la delincuencia.

Los establecimientos que se encuentran en - la Ciudad de México han ido en aumento, su funciona- miento brindando un mejor servicio. Resumiendo im- portantes avances en los lugares que acercan al mejo- ramiento en su aspecto del menor a lo que sus cuali- dades y calidades requiera cada muchacho.

Ahora hemos de señalar que de la Secretaría de Gobernación es de quien depende la rehabilitación de las instituciones para menores infractores.

La gran tarea que para el Estado ha surgido

desde que el problema de la Delincuencia Juvenil existe ha crecido pero no se debe de dejar de poner interés y sobre todo apoyo para poder crear programas que ayuden a las personas que llegan a tener la responsabilidad de estos jóvenes que obtengan resultados más favorables a los menores que logran su rehabilitación al pasar el tiempo.

Una condición que prevalece siempre es el respaldo que se encuentra en cada Estado que brinda soluciones efectivas y un apoyo incondicional.

b) La trascendencia de la ley en su aspecto general.

En nuestro país se ha considerado al menor como imputable, ésto quiere decir que él no tiene la capacidad de querer y de entender lo negativo del delito, porque nadie es culpable si no tiene la capacidad de saber que lo que hace está mal, entendiendo así que el menor no comete delito y es imposible aplicarle una pena, pero no puede dejarse ésto sin atender un problema que producirá posteriormente repercu-

siones negativas para el menor su familia y para la misma sociedad por lo que aquí señalamos la importante labor que el Estado hace frente a los menores infractores.

El Código Penal de 1871. Este Código define la responsabilidad de los menores de edad, el discernimiento, declarando al menor de 9 años excluido de toda responsabilidad (artículo 34 incisos 5,6).

Este Código estableció ideas más avanzadas por ser un Código que establece que al menor se le debería dar un tanto a aquellos menores que hubieren incurrido en la comisión de algún delito de esta manera observamos en su (artículo 157 fracción I, II).

Artículo 157. La reclusión preventiva en establecimientos de educación correccional se aplicará:

Proporcionarles de alguna manera:

I.- Una educación a aquellos menores que co

metieron alguna infracción.

II.- A los menores de catorce años y mayores de nueve años que sin discernimiento infrinjan alguna ley penal. (2)

En aquel tiempo el menor que había cometido un delito y que había actuado con discernimiento se recluía en la correccional penal para adultos y la prohibición de solicitar ser reclusión en establecimientos de educación correccional.

Buscando de esa manera que el menor tuviera nuevamente una reintegración en su medio social pero tendrá que seguir existiendo el cambio para alcanzar de algún modo, modificaciones en considerar que la delincuencia juvenil seguía avanzando y cada día más en aumento sobre todo en los jóvenes.

El Código Penal de 1929. Con este Código va

(2) Pascual García, Francisco. Código Penal de 1981. Edit. Herrera Hnos., México 1910. Pág. 17.

mos encontrando el gran avance de pensamientos creadores, buscando de esa forma medidas que no se desprendieran del anterior.

En este Código no se hace alguna distinción en cuanto a responsabilidad o imputabilidad de los menores, considerando que todos son imputables, la única diferencia con los adultos, es que los menores de 16 años tienen un catálogo de penas diferentes (artículo 17). El Capítulo VI del Título Segundo se dedica la aplicación de sanciones para los menores de 16 años, previendo la posibilidad de condena condicional de los 12 a los 16 años. El Capítulo IX del mismo Título explica las sanciones aplicables.

Este Código señalaba para el menor tratamientos educativos los cuales estaban a cargo del Tribunal para Menores de edad donde se señalaban sanciones como: "Arrestos escolares, libertad vigilada, reclusión en establecimientos de educación correccional, - colonias agrícolas para menores y navío-escuelas". - Son perjuicio de la aplicación de otro tipo de sancio

nes como las amonestaciones, estrañamiento, apercibimientos, caución de ir a determinado lugar. (3)

El Código Penal de 1931. Entra en vigor el 17 de septiembre de 1931, concede la inimputabilidad absoluta de los menores de 18 años, disponiendo determinadas medidas para su "corrección educativa" (artículo 119 a 122) es derogado por el Decreto de fecha - 21 de diciembre de 1974, dio origen a la creación del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

Una de las modificaciones importantes es que el procedimiento sería bajo la declaración espontánea de los menores de edad, considerando la opinión del - instructor, donde existirían medidas tutelares enfocadas a su corrección. De manera importante este Código señala como límite de edad 18 años.

Pero se debe de citar que al igual que los - otros Códigos, éste tuvo problemas en su aplicación -

(3) Villalobos, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. -- Edit. Porrúa, S.A., Segunda Edición. México 1960. Pág. 616.

considerándolo en algunos casos como inaplicable.

La Ley de Prevención Social de la Delincuencia Infantil del Distrito Federal.

Hablando de responsabilidad, lo que esta Ley establece en su artículo 10, señala que en los menores de 15 años de edad no existe responsabilidad criminal en las infracciones de leyes penales que incidan, por lo cual no se les perseguirá criminalmente y no estarán restringidos a un proceso ante autoridades judiciales, pero sí quebrantan las leyes penales, reglamentos, circulares y todas las disposiciones gubernativas que tienen una observación general, quedarán bajo la protección y vigilancia del Estado, y que de acuerdo a investigaciones que se hagan podrán establecerse medidas conducentes buscando desde luego apartarlas de la delincuencia.

La Ley Orgánica de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales y Normas de Procedimiento. Esta Ley actuó en el Tribunal para Menores en el Distrito Fedeu

ral desde 1941.

El Tribunal para Menores en el Distrito Federal tuvo una gran aceptación en el marco jurídico y social en México, atendiendo a las necesidades pertinentes del menor y buscando desde luego un enfoque directo al mismo.

Encontramos en el Reglamento de 1926, la -- creación del Primer Tribunal para Menores, que confor ta la ley de 1920, donde el Código Penal omite a los menores de 15 años.

Lo que a menores de 18 años se refiere cuando estos cometen una infracción se le aplican medidas de seguridad tratando de encontrar en el menor un alejamiento en la delincuencia.

Pero no puede dejarse en libertad al menor - que ha realizado una conducta antisocial porque en él ha existido una conducta no correcta por lo que debe de existir para los menores infractores de seguridad-

que son establecidas por el Consejo Tutelar para Menores porque estos menores han proyectado una acción negativa que puede provocar peligro en sí mismo en su familia y a la sociedad por lo que es necesario la participación del Estado.

El Estado ha demostrado tener presente el problema de la delincuencia y sobre todo enfocado a los menores infractores quienes son la esencia de una respuesta más efectiva hacia un futuro de progreso, procreando medidas para que los menores puedan responder a una formación digna de ser útil para la sociedad de la cual forma parte.

Se trata de que exista una corrección educativa del menor donde existe el afán de someterlos al estudio de su personalidad. En cuanto a su procedimiento se determinaba la peligrosidad del menor, y las medidas correctivas que debían de aplicarse.

En el Decreto del 24 de diciembre de 1991. Da origen a la Ley para el Tratamiento de Menores In-

factores para el Distrito en Materia Común y para toda la República en Materia Federal dando así un complemento con la Ley del Decreto de 1974, buscando desde luego la importancia sobre el trato que se le debe de dar al menor, estando su aplicación a un nivel federal de esta manera los Estados llevaron la dirección de las Entidades Federativas.

"La función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las Leyes Penales Federales y del Distrito Federal. (4)

El Estado ha de proyectarse como un protector del menor, cuando éste se encuentre en un momento de desviación hacia una actitud antisocial, otorgándole ayuda cuando lo requiera y pueda salir con bien, y adquirir el poder de interpretar su propia vida.

(4) Ortiz Rubio, Pascual. Código Penal para el Distrito Federal. Edit. Porrúa. México 1992. Pág. 161

Para el menor es adecuado reafirmar su acti
tud frente a la Sociedad ya que ésta le podrá respon
der respecto a sus derechos y obligaciones que se le
deben hacer valer como miembro de la misma.

El Estado ha de ser un guía de todo indivi
duo que a su paso requiera de una ayuda adecuada --
cuando surjan problemas de tipo delictivo.

El menor al sentir un respaldo a sus desvia
ciones frente a la Sociedad le ayudará a reconside--
rar su conducta.

c) Consejo de Menores y la forma que se ha
ido buscando para combatir la Delincuencia.

El Tribunal para Menores, donde ha existido
una ayuda a la readaptación y rehabilitación de todo
menor que se le debe reonocer su derecho al respeto-
y a la dignidad personal. Es importante mencionar -
que la aplicación de la jurisdicción del tribunal va
ría de acuerdo a las legislaciones de los diferentes
países.

Los Tribunales cuentan con un personal preparado, son quienes investigan el medio en el que se desarrollan los menores, y de alguna manera resolver los problemas que aquejan al menor. El Consejo trata de proporcionar la ayuda para contrarestar el daño que causa al joven, a la familia y a la sociedad y sobre todo a él mismo.

Debe de considerarse la forma más conveniente para que el menor llegue a lograr alcanzar la readaptación social buscando desde luego el equilibrio de una vida sana, productiva y de responsabilidad.

El Consejo para Menores Infractores debe considerar lo importante que es reincorporar al menor a la Sociedad que pertenece, con el fin de evitar que el muchacho se incline nuevamente hacia una conducta antisocial.

El Consejo para Menores Infractores del Distrito Federal esta regulado por la ley, dicha institución busca la readaptación social de los menores.

La justicia para el menor ha tenido gran realce en el momento en que el Estado toma en cuenta el problema de los jóvenes. Existiendo así, la Ley para el Tratamiento de los Menores Infractores, Ley que crea al Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, la que ahora rige. Los Consejos Tutelares cuyo objeto es promover la readaptación social de los menores de 18 años cuando infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiestan otra forma de conducta que haga presumir, fundamentalmente una inclinación a causar daños, así mismo, a su familia o a la sociedad; por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo respecto a lo que su personalidad indica y que de alguna manera el Estado pueda formar parte para resolver el problema de la readaptación social del menor.

El Consejo tendrá la facilidad de pedir la ayuda de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, así como de otras dependencias del Ejecutivo Federal, en la medida de las atribuciones de éstos.

Ahora bien, es importante señalar los requisitos que deben cubrir los representantes como lo son el Presidente del Consejo, los Consejeros, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, los miembros del Comité Técnico Interdisciplinarios, los Secretarios de Acuerdos y los Defensores de Menores.

I. Ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. No haber sido condenados por delito intencional.

III. Poseer el título que corresponda a la función que desempeñen de acuerdo con la presente ley, y que el mismo este registrado en la Dirección General de Profesiones.

IV. Tener conocimientos especializados en materia de menores infractores, lo cual se acreditará

con las constancias respectivas, y

V. El Presidente del Consejo, los Consejeros, el Secretario General de Acuerdos y los titulares del Comité Técnico Interdisciplinario y de la Unidad de Defensa de Menores, deberán tener por lo menos tres años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de autorización legal para el ejercicio de la profesión. Cesarán en sus funciones al cumplir setenta años de edad. (Artículo 9).

El Presidente del Consejo de Menores, deberá ser licenciado en derecho. Tanto el Presidente del Consejo como los Consejeros de la Sala Superior, serán nombrados por el titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Secretario de Gobernación, durarán en su cargo seis años y podrán ser designados para períodos subsiguientes. (Artículo 10).

Algunas de las atribuciones que están a cargo del Presidente del Consejo son:

1a. Representar al Consejo y presidir la Sa
la Superior.

2a. Recibir y tramitar ante la autoridad -
competente las quejas sobre las irregularidades en --
que incurran los servidores públicos del Consejo.

3a. Nombrar y remover al personal técnico -
y administrativo al servicio del Consejo, señalándose
sus funciones y remuneraciones conforme a lo previsto
en el presupuesto anual de egresos.

4a. Dictar las disposiciones pertinentes pa
ra la buena marcha del Consejo conforme a los linea--
mientos generales acordados por la Sala Superior.

5a. Proponer al Secretario de Gobernación -
la designación y en su caso la remoción por causa jus
tificada de los Miembros y Presidente del Comité Téc-
nico Interdisciplinario y del titular de la Unidad de
Defensa de Menores.

6a. Establecer los mecanismos para el cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Defensa de Menores y vigilar su buen funcionamiento.

7a. Vigilar la observancia de la presente ley y demás ordenamientos legales aplicables, y

8a. Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

Ya que el derecho de los menores se basa en el estudio de la personalidad de éste, se realizan estudios médicos, psicológicos, sociales y pedagógico.

Los estudios se llevan a cabo en los Centros de Observación los cuales están integrados por un Director Técnico, un Subdirector para cada uno de los Centros de Observación de Varones y de Mujeres, Jefes de las Sesiones Técnicas y Administrativas y el personal administrativo, técnico y custodia que determine el presupuesto.

Los Centros de Observación los encontramos divididos de la siguiente manera: 4 Secciones.

a) La Sección Médica: que informa de la salud física del menor proporcionando también su potencial físico, para poder explicar su conducta y como planear su rehabilitación.

b) La Sección Social: estudia los datos sociológicos, que rodean al menor y los hechos que lo condujeron a la realización de una conducta irregular.

c) La Sección Psicológica: lleva a cabo el estudio psicológico, psiquiátrico y neurológico del menor infractor y así con estos estudios se obtiene una visión de la personalidad del menor y de su nivel intelectual, pudiendo apreciar si tiene lesiones neurológicas que influyan o distorsionen la conducta del menor.

d) La Sección Pedagógica: en la cual se -

analizan las características educativas del sujeto, tanto en sus conocimientos actuales como en sus aptitudes, intereses, limitaciones, carencias, sus inclinaciones vocacionales.

Los Centros de Observación además de estudiar la personalidad del menor, lo reciben e internan mientras el Consejo dicta la medida aplicable. Se alojan los menores bajo sistemas de clasificación, atendiendo a su sexo, edad, condiciones de personalidad, estado de salud, etc., procurando ajustar el régimen de estos centros al de los internados escolares, en cuanto al trato que se depara a los internos y a los sistemas de educación, higiene y disciplina.

El problema que podemos ver frente al Consejo de Menores Infractores del Distrito Federal es la individualidad del menor de acuerdo a sus necesidades propias, porque un menor quiere ser escuchado en sus deseos, quejas y en sus sentimientos. Tomando en cuenta el medio en el que se desenvuelve.

El testimonio que ahora podemos encontrar de acuerdo a las faltas que son cometidas por aquellos - que no han llegado a cumplir los 18 años a que tienen más de 6 años de edad lugar donde se encuentran llamado Consejo o Albergue para Menores Infractores, mencionaremos algunos delitos por los que se encuentran ahí, por robo o daño en propiedad ajena, por robo o - portación de arma, por lesiones, allanamiento de morada, por delitos de homicidio, por violación, por intoxicación, por amenazas e injurias, aquí encontramos - que tanto varones como mujeres son quienes están a -- disposición de los Consejeros.

La capacidad de modificar en gran parte se - logrará con la voluntad de poner la efectividad y carácter, venciendo de alguna manera en el menor obstáculos en su camino luchando por termianr con las dificultades y encontrar en sí mismo confianza y alcanzar el cambio. Hacerle ver al jóven que nuestra actitud - desempeña un papel importante y en algunos casos definitivo, en nuestro éxito o fracaso. Aquí señalamos - que los menores que están a cargo del personal que inin

tegran estos Consejos deben de prestar mayor atención a estos aspectos para lograr la adecuada función que les corresponde desempeñar.

La delincuencia juvenil y la manera en que se puede combatir, significa que la conducta que desarrollen los menores infractores dentro del núcleo familiar y social será de gran importancia ya que de ahí es donde se desprenden todos los aspectos negativos que el menor denota en su comportamiento.

Podemos ver que el Estado cuenta con un equipo apoyando de cierta manera para poder terminar con la delincuencia como son: los jueces, ministerios públicos, policía, personal administrativo, técnicos, custodios de cárceles, pero ante todo se debe de cumplir buscando de alguna manera que el Estado de atención adecuada para los jóvenes quienes se encuentran desorientados a sus derechos y deberes que los haga reconocer sus responsabilidades frente a una sociedad que exige una vida plena de equilibrio social.

Por otra parte, la sociedad considera cierta clase de valores que el hombre debe despertar como son la libertad el honor la entrega el amor.

Cada menor es la realización de la más alta-esperanza del hombre, a cada joven se le protegerá, - se le tomará de la mano para sentirse acompañado y se le soltará para que crezca frente a una sociedad que le permita reconocer su rol frente a la vida.

La población también tiene un importante papel dentro de la forma de combatir la delincuencia ha ciéndole conocer a los jóvenes que deben de presentar una conducta clara en su medio enfocada al aspecto po sitivo del menor, orientarlos a la impartición de jus ticia que ellos tienen.

El medio familiar es un aspecto importante - para lograr combatir la delincuencia ya que es en la familia donde se desprenden los grandes conflictos - que hacen que el menor desarrolle una conducta antisoc ial que posteriormente lo traduce en una manifesta--

ción de efectos delictivos.

En la infancia existe una condición que prevalece la vida entera, es la ayuda que los padres --- brindan a sus hijos compartiendo de alguna manera sus experiencias que normalmente se dan en su niñez, cada problema que presente el menor se resuelve con la intervención responsable de los padres, existiendo en ellos comprensión y no crítica, que exista en el hogar equidad, todos tienen la oportunidad de expresarse y de ser escuchados.

Es importante que de alguna manera se haga - que los jóvenes participen en actividades para que en los muchachos exista una mente activa y ocupada en ac tividades como son artesanales o deportivas y así dis frutar los menores plenamente de los dones de la vida.

El Tribunal para Menores Infractores del Dis trito Federal considera la importancia del menor en - su observancia manifestando que se les debe de dar la

educación y corrección adecuada a su situación. (5)

Si se lograra establecer de alguna manera el interés general que integra el personal directivo del Consejo se lograría un porcentaje elevado en la rehabilitación que se busca dar al menor, para que no se incline nuevamente por conductas antisociales, y que dicha institución cumpla eficientemente con la tarea que le ha sido impuesta.

Actualmente la delincuencia juvenil ha ido en aumento tanto en los Estados como en los territorios de la República creciendo de igual manera los Tribunales para Menores, buscando de alguna forma la readaptación social de los menores dándoles una educación y trabajo. Tomando en cuenta que el personal que integra dichos Tribunales estén a cargo de un personal capacitado técnicamente y con una comprensión, lo que se refiere al problema que envuelve a la delin

(5) Reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal.

cia juvenil.

Se aprobó en diciembre de 1973 la ley que crea a los Consejos Tutelares de Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales entró en vigor el 1° de septiembre de 1974 ley que suprime a los anteriores tribunales. Con esta nueva ley el 2 de septiembre de 1974 se inicia el Consejo Tutelar del Distrito Federal.

Existen cursos de adiestramiento para los trabajadores sociales, los médicos, los psiquiatras, los psicólogos, las enfermeras, agentes tutelares y vigilantes, basando todo este trabajo en la educación y en el trabajo, buscando siempre habilidades en el manejo de los técnicos y acciones de readaptación.

La capacitación que recibe todo el personal que integra los Consejos debe de ser enfocada a la observación constante en la aplicación de las medidas y tratamientos que reciben los menores y que de

alguna manera contribuyan para que el menor se aleje totalmente de conductas delictivas.

Para encontrar en el menor un espíritu indomable a pesar de los grandes desvíos que existen en la sociedad en que vivimos, ahora es de gran importancia que exista en el muchacho cariño y comprensión -- que en su medio en el que él se desarrolla existan normas de conducta y de esa manera hacerla sentir que puede llevar muy en alto la cabeza, con una gran seguridad y confianza en sí mismo.

Para que de alguna manera podamos alcanzar un nivel apropiado que disminuya la delincuencia de los menores, debemos atender sus problemas personales ya que cada jóven se traduce en conflictos propios que lo hace pensar que para él la vida termina al no encontrar una solución a su padecer por lo que llega a considerar que la salida fácil es actuar de una manera antisocial ya que no tiene sentido responder a una vida que no le ofrece nada.

d) Ley que crea el Consejo para menores infractores en el Distrito Federal.

Digno es de establecer lo que los Tribunales para Menores han logrado desde el inicio, buscando desde que se crearon éstos, la intención digna de proporcionar ayuda, ya que de lo que se trata de resolver es un problema, pero siempre existiendo la rectitud de una intervención responsable de los Tribunales.

En la actualidad podemos ver que las técnicas sobresalen por los grandes avances que se hacen a lo que el funcionamiento requiere, por lo que los Tribunales para Menores se puede constatar que se requerían cambios, y por ésto en el Congreso Nacional sobre el Régimen Jurídico del Menor existió una opinión general de reformar a los antiguos tribunales.

La presente ley, contiene 128 artículos y 7 transitorios que se establecen de la siguiente manera:

En el Título Primero podemos ver que se seña

la, del Consejo de Menores.

En el orden correspondiente se establece en dicha ley en su Capítulo I, la integración, organización y atribuciones de Consejo de Menores.

Se crea el Consejo de Menores como órgano ad ministrativo desconcentrado de la Secretaría de Gober nación, el cual contará con autonomía técnica y tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Se promoverá que en todo lo relativo al procedimiento, medidas de orientación, de protección y tratamiento, los consejos y tribunales para menores de cada entidad federativa se ajusten a lo previsto en la presente ley, conforme a las reglas de competencia establecidas en la ley local respectiva. (Artículo 4).

Podemos ver que el Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas -

mayores de 11 años y menores de 18 años (Artículo 6).

El personal que integre el Consejo de Menores tendrá ciertas modalidades como son: nacionalidad, edad, honorabilidad y preparación, se exige obtener el título profesional de Licenciado en Derecho al Presidente del Consejo.

En su Capítulo II, señala a los órganos del Consejo de Menores y sus atribuciones.

El Consejo de Menores contará con:

- 1° Un Presidente del Consejo
- 2° Una Sala Superior
- 3° Un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior
- 4° Los Consejeros Unitarios que determine el presupuesto
- 5° Un Comité Técnico Interdisciplinario
- 6° Los Secretarios de Acuerdos de los - Consejeros Unitarios
- 7° Los Actuarios
- 8° Hasta tres Consejeros Supernumerarios

- 9° La Unidad de Defensa de Menores y
- 10° Las Unidades Técnicas y Administrativas que se determinen (Artículo 8).

El Presidente del Consejo, los Consejeros de las Salas y el Secretario, el Pleno conoce de los recursos, se constituye en una segunda instancia y es el órgano supremo del Consejo el que determina entre otros aspectos los lineamientos de funcionamiento técnico y administrativo.

La Sala se integrará por:

1° Tres Licenciado en Derecho, uno de los cuales será el Presidente del Consejo, el cual presidirá la Sala Superior, y

2° El Personal Técnico y Administrativo que se autorice conforme al presupuesto (Artículo 12).

El Capítulo III, regula las disposiciones generales sobre la Unidad de Defesna de Menores.

I.- La defensa general tiene por objeto defender y asistir a los menores, en los casos de violación de sus derechos en el ámbito de la prevención general.

II.- La defensa procesal tiene por objeto - la asistencia y defensa de los menores, en cada una de las etapas provesales; y

III. La defensa de los derechos de los menores en las fases del tratamiento y de seguimiento, - tiene por objeto la asistencia y defensa jurídica de los menores durante las etapas de aplicación de las medidas de orientación, de protección, de tratamiento interno y externo, y en la fase de seguimiento.

El seguimiento es una manera en la que se encuentra el menor por lo que se entiende una desadaptación del jóven, buscando en ella una adaptación para el mismo.

El Consejo lucha por una readaptación so--

cial, señalando de esta manera el estudio de la personalidad, fundamentalmente enfocado en materia de menores infractores desde hace tiempo el conocimiento de la personalidad del menor ha predominado, donde el Consejo de acuerdo a su conocimiento aplicará ciertas medidas correctivas y de protección.

En su Título Segundo menciona de la unidad encargada de la prevención y tratamiento de menores.

Cabe señalar en su Capítulo Unico sobre la lucha del Consejo por una readaptación social.

Se entiende por prevención general el conjunto de actitudes dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de infracciones a las leyes penales y, por prevención especial, el tratamiento individualizado que se proporciona a los menores que han infringido dichas disposiciones, para impedir su reiteración.

En el Título Tercero, regula las disposicio-

nes generales del procedimiento.

Lo que respecta al procedimiento para menores cabe destacar que se habla de un procedimiento jurídico.

Cuando un menor ha cometido una infracción o una conducta peligrosa inmediatamente es propuesto a disposición del Consejo o se le comunica a éste los hechos.

En todos los casos en que el menor quede sujeto al procedimiento se practicará el diagnóstico -- biopsicosocial durante la etapa de la instrucción, -- mismo que servirá de base para el dictamen que deberá emitir el Comité Técnico Interdisciplinario (Artículo 38).

Una vez presentado el menor, el Consejero -- Unitario que será el que se encuentre en turno, lo escuchará y después analizará el caso, y en un tiempo -- de 48 horas siguientes resolverá si el menor debe que

dar libre, si se tiene que ir con los familiares o tutores o quedar internado en el centro de observación. La resolución que emite es considerada pieza importante del procedimiento pero puede modificarse o ampliarse según aparezcan nuevos datos..

El Capítulo II habla de la integración de -- las infracciones y de la substanciación del procedi-- miento.

Cuando se trate de conductas no intenciona-- les o culposas, el Ministerio Público o el Comisiona-- do entregarán de inmediato al menor a sus respresen-- tantes legales o encargados, fijando en el mismo acto la garantía correspondiente para el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados (Artículo-- 46).

La ejecución de las medidas le corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación So-- cial.

La resolución inicial, que se dictará dentro del plazo previsto en esta ley, deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Lugar, fecha y hora en que se emita.

II.- Los elementos que, en su caso, integren la infracción que corresponda al ilícito tipificado en las leyes penales.

III.- Los elementos que determinen o no la presunta participación del menor en la comisión de la infracción.

IV.- El tiempo, lugar y circunstancias de los hechos.

V.- Los fundamentos legales, así como las razones y las causas por las cuales se considere que quedó o no acreditada la infracción o infracciones y la probable participación del menor en su omisión.

VI.- La sujeción del menor al procedimiento y la práctica del diagnóstico correspondiente o, en su caso, la declaración con las reservas de la ley.

VII.- Las determinaciones de carácter administrativo que procedan y

VIII.- El nombre y la firma del Consejero - Unitario que la emita y el Secretario de Acuerdos, -- quien dará fe (Artículo 50).

Para que la resolución sea suficientemente - técnica es fundamental el estudio de la personalidad, la cual se realiza en el centro de observación y se - compone de estudios médicos, psicológicos, pedagógi--cos y sociales.

El Capítulo III habla del recurso de apela--ción.

Contra las resoluciones inicial, definitiva- y la que modifique o de por terminado el tratamiento- interno, procederá el recurso de apelación.

Las resoluciones que se dicten al evaluar el desarrollo el tratamiento, no serán recurribles. Las que ordenen la terminación del tratamiento interno o- la modifiquen serán recurribles a instancia del Comi- sionado o defensor. (Artículo 63)

El recurso de apelación deberá interponerse por escrito dentro de los tres días posteriores al momento en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. (Artículo 69)

El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres días siguientes a su admisión, si se trata de la resolución inicial y dentro de los cinco días siguientes a dicha admisión cuando se trata de la resolución definitiva o de aquélla que modifica o da por terminado el tratamiento interno. (Artículo 70)

El Capítulo IV señala la suspensión del procedimiento en qué casos se podrá suspender.

1° Cuando después de transcurridos tres meses de la fecha en que quede radicado el asunto, no sea localizado o presentado el menor ante el Consejo Unitario que esté careciendo.

2° Cuando el menor se sustraiga de la acción de los órganos del Consejo; y

3° Cuando el menor se encuentre temporalmente impedido física o psíquicamente, de tal manera que se imposibilite la contaminación del procedimiento. (Artículo 73)

El Capítulo V habla del Sobreseimiento.

El sobreseimiento del procedimiento procederá en los siguientes casos:

- 1.- Por muerte del menor.
- 2.- Por padecer el menor trastorno psíquico permanente.
- 3.- Cuando se de alguna de las hipótesis de caducidad previstas en la ley.
- 4.- Cuando se compruebe durante el procedimiento que la conducta atribuida al menor no constituye infracción y,
- 5.- En aquellos casos en que se compruebe con el acta de Registro Civil o con los dictámenes médicos respectivos, que el presunto infractor en el momento de cometer la infracción era mayor de edad, -

en cuyo caso se pondrá a disposiciones de la autoridad competente (Artículo 76).

El Capítulo VI, establece lo referente a las órdenes de presentación, de los exhortos y de la extradición.

Las órdenes de presentación de los menores a quienes se les atribuya un hecho tipificado en la ley como delito, deberán solicitarse al Ministerio público, quien trata la petición a la autoridad judicial siempre que exista denuncia.

Al efecto el exhorto que expida la autoridad judicial deberá contener el procedimiento del Ministerio Público, la resolución en la cual se haya ordenado la presentación y los datos necesarios para la identificación de la persona requerida, en su caso, la resolución inicial a la definitiva, dictadas en el procedimiento que se siga ante el Consejo de Menores.

En todo lo relativo a la extradición de meno

res se aplicará la Ley de Extradición Internacional, y la Ley Reglamentaria del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 78).

El Capítulo VII explica la Caducidad.

Los plazos para la caducidad serán continuos, en ellos se considerará la infracción con sus modalidades, y se contarán:

1.- A partir del momento en que se consuma la infracción, si fuere instantánea.

2.- A partir del día en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si la infracción fuere en grado de tentativa.

3.- Desde el día en que se realizó la última conducta, tratándose de una infracción continuada; y

4.- Desde la cesación de la consumación de la infracción permanente (Artículo 82).

El Título Cuarto podemos ver que señala la -
reparación del daño.

La reparación del daño derivado de la comi--
sión de una infracción puede solicitarse por el afec-
tado o sus representantes, ante el Consejo Unitario -
(Artículo 86).

Cuando existe un convenio éste se aprobará -
de pleno y tendrá validéz, cuando las partes no se pu-
sieren de acuerdo se hará valer ante los tribunales -
civiles (Artículo 87).

El Título Quinto considera el diagnóstico y
de las medidas de orientación, de protección y de tra-
tamiento externo e interno.

El Capítulo I, se refiere a las disposicio--
nes generales.

El Consejo a través de los órganos competen-
tes, deberá determinar en cada caso, las medidas de -

orientación, de protección y de tratamiento externo e interno previstas en esta ley, que fueren necesarias para encauzar dentro de la normatividad la conducta del menor y lograr su adaptación social. (Artículo -- 88)

El Capítulo II, maneja lo relacionado al --- diagnóstico.

Se entiende por diagnóstico el resultado de las investigaciones técnicas interdisciplinarias que permita conocer la estructura biopsicosocial del menor (Artículo 89).

El Capítulo III, considera las medidas de - orientación y de protección.

La finalidad de las medidas de orientación y de protección es obtener que el menor que ha cometido aquéllas infracciones que correspondan a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras (Artículo 96).

Son medidas de orientación:

- 1°.- La amonestación
- 2°.- El apercibimiento
- 3°.- La terapia ocupacional
- 4°.- La formación ética, educativa y cultural, y
- 5°.- La recreación y el deporte.

El Capítulo IV, manifiesta las medidas de -
tratamiento externo e interno.

El tratamiento se aplicará de acuerdo a las
siguientes modalidades.

I.- En el medio sociofamiliar del menor o -
en hogares sustituidos, cuando se aplique el trata---
miento externo, o

II.- En los centros que para tal efecto señale
le el Consejo de Menores, cuando se apliquen las medidas
de tratamiento interno. (Artículo 112)

El Capítulo V, hace referencia del seguimien
to.

El seguimiento técnico del tratamiento se -
llevará a cabo por la Unidad Administrativa de preven
ción y tratamiento del menor, una vez que éste conclu
ya, con objeto de reforzar y consolidar la adaptación
social del menor (Artículo 120).

El seguimiento técnico del tratamiento ten--
drá una duración de seis meses contados a partir de -
que concluya la aplicación de éste.

El Título Sexto presenta las disposiciones -
finales.

Donde señala que todo lo relativo al procedi
miento así como a las notificaciones, impedimentos, -
excusas y recusaciones, se aplicará supletoriamente -
lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos-
Penales.

CAPITULO CUARTO

La situación del menor frente a los problemas sociales.

a) Familiar

El hogar del que forma parte el menor dependerá en gran parte su adecuación o inadecuación social, porque de alguna manera nos hace conocer las raíces de las cuales desprendemos, distinguiendo así a aquellas que crean hogares y familias de gran provecho para la sociedad.

"Al imponer determinadas conductas a seguir para así lograr un completo equilibrio en todo el grupo social, se debe tomar también en cuenta que no todos los individuos son iguales y por ende la convivencia entre unos con otros resulta complicada y difícil. Y en relación a los menores se debe considerar que para ellas el desenvolvimiento social resulta más complejo por tratarse de seres que apenas se están desarrollando, y en las cuales sus valores son todavía muy débiles dando como resultado que su adaptación no sea siempre adecuada y se caiga en el campo de una oposición como reacción activa de la adaptación difícil, llevando consi

go la búsqueda de apoyo y de la expresión de la rebeldía expresando esta rebeldía tanto en el contexto familiar como - el social". (1)

Todas las familias que adquieren el hábito eficaz de disfrutar el hogar como un sitio donde se refresca y renueva la manera de convivir con las personas que vivimos, - ayuda a desarrollarse a los niños en un hogar en el cual - existe el cuidado de los hijos dándoles así la atención necesaria a los hijos de que siempre se encuentran dispuestos a escuchar sus temores y dudas frente a la vida.

Hoy en día podemos encontrar que la delincuencia - ha ido creando un gran problema para la sociedad, dando así una inseguridad pública buscando defender la integridad física, ya que el delincuente no mide consecuencias para cometer esa clase de delitos, como son las lesiones hasta llegar al homicidio.

La delincuencia ha seguido su curso y desafortunadamente podemos ver que en estos tiempos no deja de sorprender

(1) DE ARANZA, Carlos. Menores Delincuentes. Imprenta Ceppi. Buenos Aires, Argentina, 1922, 1a. Edición. Pág. 14.

ernos que el delincuente sea un menor y que además estos menores buscan conseguir su objetivo aún existiendo la posibilidad de lastimar al poseedor de los bienes.

La falta de asistencia en el hogar por parte de los padres en ocasiones provoca en sus hijos la desubicación de actitudes negativas en su desarrollo de vida, y en algunos casos trae como consecuencia que la familia se enfrente a problemas graves de acciones delictivas de sus hijos.

Muchos de los menores consideran que para sus padres es más importante su trabajo que el ser verdaderos padres, pensando que para la única persona que no tiene tiempo es para ellos.

Es importante que dentro de la familia los padres se interesen mantener una buena relación con sus hijos, que sepan escuchar a sus hijos y responder a sus preguntas de esa manera ellos podrán adquirir una seguridad emocional de igual forma es importante el trato que los menores reciben de sus padres ya que los chicos no saben cómo responder a las agresiones verbales los padres no deben decir nada que atente contra su dignidad, y mucho menos en presencia

de sus amigos por que llega a lastimarlos profundamente. Es importante resaltar sus virtudes logrando acrecentar la auto estima del menor, cuando es necesario reprenderlos hacerlo en privado y sin herir su dignidad.

La delincuencia afecta en gran medida a la Sociedad de la cual se desprenden seres que provienen de hogares deshechos en el cual no encuentran un buen comienzo que les infunde a los niños la confianza para afrontar el día, no hay nada más importante que la seguridad en el propio hogar, el prestar atención a las necesidades del hogar y de quienes lo integran los padres podrán lograr en cierta medida la prevención de una familia desequilibrada.

El aumento de la delincuencia juvenil en gran medida ha sido ocasionada por el descuido de los padres, el esfuerzo de los padres nunca debe de desvanecerse para brindar les ayuda a sus hijos cuando ellos han caído en la delincuencia porque el que se le envíe a un menor a un centro de rehabilitación, en el cual se encontrará hasta que se reforme, nunca deben los padres perder la esperanza de que existe la posibilidad de que aquél menor pueda lograr alcanzar a ser un estudiante sobresaliente, un triunfador.

El Maestro Luis Rodríguez Manzanera define a la integración Familiar dentro del medio social del menor.

Nos habla que existen familias que nos criminógena que existe desintegración o puede darse el caso de que no existe dicha familia por consecuencia los menores pueden -- ser colocados en un hogar sustituido dando de alguna forma la protección a los menores.

Los hogares sustitutos pueden ser de varios tipos-- según la edad y las características del menor, así como los medios de que se disponga; los dos primeros son:

Primero. Adopción Individual. Es el caso en que el menor es adaptado por una familia natural. No quedará -- sujeto a la condición de dependiente laboral o doméstico -- del hogar que lo recibe, se deberá integrar plenamente a la vida familiar de éste, y esta integración será semejante o igual en todo caso, dada la edad del colocado, a la de un -- hijo de familia.

Segundo. Hogares Adoptivos. Que varios niños -- (de ambos sexos, de diversas edades, como las familiar naturales), vivan en un hogar, con padre y, madre que les adopten e integren en una institución lo más parecida posible --

a la familia natural.

Lo que a los hogares sustitutos se refiere llega a ser una solución idónea para aquéllos que se encuentran solos en la vida aunque debemos considerar que en México una forma limitada, y en el extranjero no siempre se hace con dicho fin sino que se realiza para alcanzar otros objetivos con el menor.

Es importante que los padres sepan desprender en sus hijos una vida familiar que en su niñez no esté plegada de conflictos buscando dar solución cuidadosa a todas las desavenencias que se presente en su convivencia familiar.

La vida nos da la oportunidad de consignar con palabras lo que es bueno y lo que es malo, pero es más evidente que las palabras aparezcan cuando determinada situación lo justifica y desde pequeño hacerles saber lo que desapruban los padres de las actitudes de sus hijos.

Los padres deben de comprender que el mejor ejemplo para poder transmitirles a los hijos de sus buenas costumbres y el respeto por los demás todo ello se inculca a través de las palabras y sobre todo con los actos.

Cuando se trata de transmitir los valores a los hijos los padres deben compenetrarse al mundo de los hijos - consiguiendo de ellos obtener su confianza.

La mejor ayuda que los hijos pueden recibir de sus padres es que ellos los apoyen a salir de aquéllos problemas que los pueden llegar a destruir, que les hace tener un deterioro en los aspectos intelectual, social y moral, los padres deben de ayudar cuando sus hijos presenten cambios - en su vida social en su carácter, en todo lo que no se encuentre adecuado una vida sana, haciéndoles saber que desde que son pequeños son el gobierno de su propia vida la cual debe de ser encaminada con responsabilidad.

b) Educacional.

Encontramos en estos tiempos que los menores se encuentran endidos en una cultura juvenil llena de distracciones y aislada del mundo adulto. Podemos ver que los jóvenes que destacan en la escuela es por dedicar un tiempo considerable dedicado a platicar con sus padres y otros adultos.

También existen muchos estudiantes de excelente --

rendimiento escolar aún cuando estos niños viven únicamente con alguno de sus progenitores no es fácil para sacar adelante a sus hijos existiendo la educación únicamente para el padre o la mamá pero es importante intervenir en la educación de los hijos.

Los padres deben esforzarse cada vez más por lograr que sus hijos desarrollen plenamente su potencial individual, tanto en la escuela como en la vida.

Para que exista confianza en los hijos los padres deben de dedicarles a sus hijos tiempo cuando sus hijos estén creciendo brindarles un tiempo auténtico de atención para ellos.

La escuela debe de ser para los muchachos un lugar donde encuentre respuestas a la enseñanza y convivencia humano que no exista en los chicos el temor al rechazo de sus compañeros y amigos por considerarlos tontos o despreciables, para un niño golpear su autoestima el concepto de su propio valer es un deshonor muy difícil de soportar.

Son tantos los problemas que dentro del menor se encuentra durante su vida escolar como es la de enfrentar -

el fracaso en sus exámenes finales lo consideran una de las peores tragedias que les podrían pasar, y también existe en los chicos el terror de repetir un año escolar por que consideran que perderán la aceptación de sus compañeros que sí han pasado al siguiente y existe además una autoestima lastimada del chico si éste no es aceptado en el nuevo grupo, también provocándoles dolor el tener que cambiar de escuela.

Existen en las escuelas alumnos que son muy callados y pasivos, en algunos casos los maestros los ignoran, y sus compañeros no los aceptan tampoco, los rechazan, uno de los problemas es la inconstancia de ubicación escolar porque el tener que estar frecuentemente cambiando de escuela para los chicos llega a ser un cambio de descontrol de readaptación y llegan a negarse la oportunidad de seguir esforzando a ganar una aceptación de todos aquellos individuos que lo rodean.

La escuela para los niños llega a tomar un papel importante en la vida del menor de igual manera el respeto a la aceptación de sus compañeros en algunos casos es más que la aprobación de los maestros o de los mismos padres.

Para los menores el grupo de amigos significa para ellos apoyo en algunos niños la pérdida de amigos y sobre to

do el rechazo les causa dolor y humillación y sobre todo recae con mayor intensidad en los muy pequeños.

Tanto los padres como los maestros el mejor consejo es escuchar a los chicos primero y de esa manera podrán resolver que ayuda es la que necesita el menor.

El niño tiene en su vida que enfrentarse al cambio para ello es importante que los padres lo preparen hablar con el menor de que él pasará a un nuevo grado de enseñanza primaria, llevarlo a la escuela para que conozca las aulas y de igual manera descubrir quiénes serán sus maestros y compañeros que seguirán con él.

Es importante que los padres consideren las quejas de sus hijos sobre la participación en la escuela, porque la atención que los padres presten a sus hijos les dará confianza en sí mismos.

A los niños se les debe de aceptar tal como son, y los padres deben de ayudar a sus hijos a incorporarse a la sociedad pero desde luego que lo deberán de hacer a su manera, dándoles siempre el valor que tienen frente a la vida que deben de desarrollar.

El mundo escolar trae en el menor un gran descubrimiento a la vida social por lo que debemos de considerar - que un joven tendrá convivencia con otros jóvenes que tal vez tengan aquellos problemas de conducta delictiva, es necesario saber, por medio de los padres quiénes comparten - amistad con sus hijos, para que no exista la posibilidad de que aquellos menores influyan en la conducta de sus hijos y los conduzcan a actitudes negativas, y la manera más correcta de participar en dicho problema es comprender a sus hijos buscando junto con él una solución, enseñándole a concentrarse a una comunicación de plena confianza.

El menor debe de comprender en su edad preescolar- que los temores que él siente, deben de superarse y lo podrá lograr por medio de la comprensión que le hagan sentir- las personas que lo rodean.

En los menores existen los miedos durante los años de la escuela primaria ahora son los peligros de la vida -- real como son los accidentes automovilísticos e incendios,- entre otros tantos los maestros como los padres pueden ayudar a los menores dándoles ejemplos existentes para desbaratar dichos temores buscando de esa manera que el menor se - sienta más dueño de su propia seguridad.

Existen en los menores miedos sociales, los padres y los maestros deben de brindarles el apoyo a los niños de que deben de buscar amistades con sus compañeros y de igual forma descubre junto con sus amigos que no existe la perfección y destacando entre ellos una comunicación clara.

Los niños siempre podrán vencer desde pequeños todas aquellas barreras que los detienen a un desarrollo total, cuando encuentren el apoyo tanto de sus padres como de sus maestros porque ello los hará sentir su propia fuerza - para lograr seguir el camino que deben seguir.

c) Situación Económica.

El dinero llega a ser en algunos familiares un problema principal, desde el momento que se hace presente la pasión económica que llega a hacer una explosión en el ambiente familiar.

Los padres deben de animar a sus hijos a realizar sus propias empresas, ayudándolos a tener la confianza suficiente para que sepan que desde pequeños pueden vender sus habilidades y obtener ganancia por ello. Que de alguna manera sepan reconocer el trabajo y sobre todo valorarlo.

El valor que tiene el trabajo debe de ser conocido por los integrantes de una familia, y desde luego es importante que lo consideren desde que son pequeños porque buscarán el deseo de forjar su propio destino.

Los delincuentes juveniles existen en todos los niveles sociales, habitan en tanto en familias de alto rango social como en familias de clase social bajo, son menores - que se desarrollan en ambientes que van desde lo estimulante hasta lo indiferente, podemos comprender las notables actitudes ilícitas de los menores, ya que algunos de ellos -- tratan de alguna manera realizar conductas desviadas por -- desfavorecerlos un ambiente poco estimulante para poder sobresalir en un mundo que les hace sentir a su alrededor obstáculos que no le permitan realizar sus objetivos de triunfo.

El menor debe de tener presente desde su tierna -- edad que el trabajo tiene un gran valor, y que los padres - les hagan participar a sus hijos, lo que su trabajo representa que ellos conozcan su taller, fábrica que sepan la actividad que ellos desarrollan y que en un tiempo posterior le producirán bienes y servicio y obtendrán el máximo de ganancias.

Los jóvenes deben de comprender que deben aprovechar las oportunidades que día a día se van desprendiendo a su favor, asimilar los detalles que implica desarrollar una actividad y obtener por ello una ganancia.

Es sorprendente la abundante curiosidad e inagotable energía que desprende un niño, y que mejor que descargarlo en actividades que en un futuro le proporcionaran la grata felicidad de ser productivo para su país.

Es tan alentador llegar a conocer a jóvenes que -- desde pequeños supieran hacer realidad sus conocimientos de sus fantasías en la juventud y que hoy en día sean sobresalientes empresarios que han hecho de sus ideas creativas -- una realidad de progreso empresarial.

Para un niño es importante conocer el desarrollo - que debe tener frente a la actividad que realice y tener -- presente la responsabilidad que el trabajo representa y que por ello podrá llegar a obtener una ganancia, su creatividad los hará reconocedores de ser colaboradores de grandes resultados productivos.

En la vida del menor se le deben de considerar sus habilidades, el talento que ellos desprenden, sus ideas de-

ben de ser orientadas a un enfoque de productividad, el apoyo que obtienen de los miembros que integran su familia les dará una confianza en ellos mismos y los estimula a tener iniciativa en su incansable creatividad.

Todo está enfocado a los valores humanos como son la confianza la libertad el respeto a los demás, esto hace de los jóvenes personas dignas de poderse enfrentar a la situación que se presenta cuando hay suficiente trabajo para poder de un empleo obteniendo una retribución.

El trabajo hace de una persona su disciplina, cuando se llega a tener una estabilidad económica depende en gran parte el constante esfuerzo por fijar metas claras respecto al dinero, la manera en que será utilizado para las necesidades familiares que existan.

La conducta que existe en los menores debe de enfocarse a un desarrollo sano en su vida cotidiana, para que haga de ellos personas productivas en una sociedad que les pueda ofrecer oportunidades de realización personal.

Los padres deben de saber que en la vida de sus hijos ellos son un modelo a seguir, ellos serán siempre observados por sus hijos.

d) Aspecto Psicológico.

El diccionario de psicología, define la personalidad como "La organización integrada por todas las características cognoscitivas, efectivas, volutivas y físicas de un individuo, tal como se manifiesta a deficiencia de --- otros" (2)

El individuo posee una personalidad que tendrá que desarrollar desde su niñez, explicando de alguna manera su carácter, la personalidad de ser humano se transforma continuamente. (3)

La ayuda se puede proporcionar al menor cuando en él existen problemas de conducta encaminado a actos delictivos puede ser proporcionada por un psicólogo el contacto humano ayuda a evitar los desengaños de la vida y que lle---

(2) Diccionario de Psicología y Psicoanálisis. Editorial - Paidós. Argentina 1977. pág. 265.

(3) Enciclopedia de la Psicología y de la Pedagogía. Editorial Sednay Lidis. Madrid, España, 1978. pág. 94.

guen a acumularse hasta llegar el momento de que las personas pierdan el dominio de sí mismos.

La vida siempre brinda la oportunidad de un nuevo-comienzo para todos aquellos que han caído en conductas anti sociales y que han realizado varios delitos sobre todo para aquellos menores infractores, que se puedan descubrir los - motivos que los llevaron a cometer dichos delitos, y propor- cionarles la ayuda especializada para lograr prevenir y cu- rar sus trastornos mentales que les afectan a su desarro- -- llo.

Se debe considerar en el ambiente familiar cuando algunos de los que integran dicha familia observar sobre to do en los hijos los sutiles cambios en su personalidad y -- prestar la suficiente atención para interpretarlos como se- ñal de advertencia, de aquellos menores con tendencia a una conducta antisocial.

El diccionario de Psicología y Psicoanálisis defi- ne que el menor "Es la persona cuya edad no es todavía la - del uso total de los derechos y obligaciones civiles". (4)

(4) Diccionario de Psicología y Psicoanálisis. Op. Cit. -- pág. 11.

El hombre se considera en su desarrollo de vida fisica, moral, psíquica e intelectual, fijando desde luego -- una edad límite para ser reconocida en sus derechos.

Los menores de edad estarán sometidos a tribunales especiales con tendencia a proporcionarles una protección - tutelar, y sobre todo darles la ayuda médica cuando así lo requiera dicha situación, es decir cuando el menor infrac-- tor haya incurrido en una conducta directiva que se produzca por graves trastornos de un comportamiento inadecuado de su personalidad.

La psicoterapia debe de considerarse para los tra-- tamientos utilizados por personas profesionales capacita--- das. (5)

Los trastornos emocionales que en los menores ocu-- rren, existe en una población juvenil considerable. A mediu

(5) Diccionario de Psicología y Psicoanálisis. pág. 675.

da que los niños crecen ellos van buscando más libertad es importante que sientan el apoyo que los padres son capaces de brindarles.

En algunas ocasiones el niño llega a ocultar su soledad y resentimiento tras una actitud violenta, se siente maltratado por el mundo, algunos menores realizan conductas delictivas por llamar la atención de sus padres; de una familia que tal vez nunca ha obtenido comprensión.

La conducta autodestructiva que manifiestan algunos niños se les debe de hallar la manera de hacer que quieran cambiar, es importante que se motive a aquellos niños - que se encuentran con problemas de conducta, es importante que si aquellos niños requieren de algún tratamiento terapéutico es necesario que se le atienda.

Cada muchacho que se encuentra con problemas de desajustes mentales o trastornos psicológicos y afectivos necesitan la ayuda especializada, la mayoría de ellos crecerán y funcionarán bien, en el sentido de que entienden la realidad, pero de igual manera hemos de saber que aquél joven que se encuentra en desventaja aquél muchacho que no se ama y que es incapaz de amar a otra persona.

Las víctimas dentro de esta situación que afecta a la sociedad suelen ser únicamente los menores, una vez que llegan a concluir su tratamiento psicoterapéutico y son entregados a sus padres de familia dando la promesa los padres que les darán una vida llena de comprensión y de un ambiente adecuado a su desarrollo, pero desafortunadamente no en todas las familias se llega a dar un resultado positivo, ya que algunos chicos vuelven a caer en la delincuencia y en ciertas ocasiones con pleno conocimiento de sus familiares.

Los jóvenes manifiestan una actitud desconcertada, están convencidos que nadie los comprenden y especialmente la incomprensión de sus padres existe en ellos una anadecuación social se consideran personas que no valen nada, piensan que todos los problemas que se desprenden en su ambiente familiar es culpa de ellos considerar que el mundo donde ellos se encuentran sería mejor sin ellos, son angustias y miedos que llega a crearles graves problemas de adaptación dentro de su desenvolvimiento social.

Evidentemente es necesaria la ayuda de los especialistas a tratar los problemas del menor, para orientar a --- aquellos menores que intentan salir de sus problemas, ayu--

dándoles a entender que cada uno de ellos son un elemento -
valioso para la sociedad.

CAPITULO V

La inimputabilidad y su relación con la delincuencia juvenil.

a) La inimputabilidad del menor de edad.

La imputabilidad es la calidad del sujeto, - que lo hace capaz de dirigir sus propios actos dentro del orden jurídico, por contar con la capacidad de entender y querer normalmente una conducta. (1)

La inimputabilidad se entiende como aquello donde el menor de edad no ha alcanzado el desarrollo intelectual para conocer la criminalidad de actos -- que configuran delitos.

Desde el punto de vista jurídico se considera al menor como la persona que carece de plenitud -

(1) Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, S.A., México, 1988. pág. - 431.

biológica, es decir el menor no ha alcanzado una madurez plena, que por lo general comprende desde el momento del nacimiento viable hasta cumplir la mayoría de edad.

Podemos considerar que en el menor de edad existe una restricción a la personalidad jurídica, entendiendo que aquellos que son incapaces podrán -- ejercitar sus derechos y poder contraer obligaciones mediante sus representantes.

Al menor se le considera sujeto inimputable por los actos delictivos que pudiera ejecutar, ya -- que no ha alcanzado la libertad plena, la inteligencia y la voluntad conciente por encontrarse en una -- inmadurez en su pleno desarrollo de vida.

Existe la necesidad de fijar una edad inferior, es también indispensable reconocer una edad su perior en la que principia la plena responsabilidad penal.

El Reglamento de Tribunales Calificadores -

del Distrito Federal expone:

A los menores de doce años de edad se les -- considera inimputables, y sólo se podrán aplicar sanciones a sus padres o representantes legítimos por la negligencia en el cuidado de la conducta, o en la -- atención de la educación de propio menor, dentro de -- la gravedad que revista el incumplimiento de sus debe res.

La determinación de una edad cronológica fija como punto a partir del cual se espera de todos -- los niños un sentido de responsabilidad adulta, se ne cesita una medida arbitraria, necesaria para que la -- estructura legal proteja a los niños de menor edad de la plena aplicación de la ley penal y de las sancio-- nes que conlleve.

Hemos de señalar que cuando se llega a reali-- zar un acto antijurídico y que el sujeto sea imputa-- ble, se da origen a la culpabilidad. Ahora bien, he-- mos de considerar que la imputabilidad es un sosten --

de la culpabilidad ya que para que se pueda sancionar a alguien por realizar una conducta antisocial debe existir en aquella persona el mínimo de entendimiento y llegar a comprender la antijuridicidad del acto y de tal manera responder de la conducta ilícita realizada.

Ahora bien, la imputabilidad la podremos entender como la capacidad de entender y de querer, y de acuerdo con lo que establece la ley el menor no ha alcanzado aquella capacidad, por encontrarse en una inmadurez tanto física como psíquica por lo que se le considera inimputable.

El menor es considerado un sujeto incapaz dentro del derecho penal, de tal forma es considerado inimputable, y de alguna manera el menor no podrá responder a la conducta delictiva en que incurra, más bien el Estado tendrá que brindarle la ayuda para poder alcanzar que aquel menor no se incline nuevamente por una conducta delictiva.

Considerando de esta manera a la inimputabi-

lidad como la expresión donde el individuo carece de la capacidad de conocer y de querer puesto que esta-
calidad o capacidad falta cuando no se ha alcanzado-
aún en determinado grado de madurez físico y psíqui-
co, como lo podemos ver en los menores de edad o tam-
bién cuando la conciencia o voluntad están anulados-
o gravemente perturbados de modo duradero o transito-
rio, como ocurre a los enfermos mentales o de la em-
briaguez. (2)

b) Delincuencia Juvenil.

El menor y su conducta antisocial en contra
de la misma sociedad a la que pertenece.

El menor delincuente es considerado como to-
da persona, niño o joven, culpable de la comisión de
un delito.

Para las Naciones Unidas en el tratamien-

(2) Cuello Colón, Eugenio. Derecho Penal. Editorial
Bosch. 1964, pág. 458.

to del Delincuente señala los siguientes conceptos:

1°) Menor es toda persona, niño o joven que con arreglo al sistema jurídico respectivo, debe de ser tratado por una infracción de manera deficiente a los adultos.

2°) Delito es todo cometimiento (acción u omisión), penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate, y

3°) Menor Delincuente es toda persona, niño o joven, considerado culpable de la comisión de un delito.

Siendo evidente que cuando un menor realiza actos delictivos por lo que es considerable hablar de delincuencia de menores y a que hemos de considerar que "un menor puede cometer una conducta antijurídica, típica y culpable es decir, un delito. (3)

(3) Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Editorial Porrúa, S.A. 3a. Edición. México, 1979. pág. 371.

El menor al desarrollarse dentro de una sociedad que los considere un elemento positivo, podrá responder de una manera productiva, de lo contrario - en él se desprenderá una conducta contraria a las exigencias sociales existentes, ya que de cierta manera su personalidad no llega a ser propia por lo cual -- tiende a realizar ciertos delitos.

El Maestro Luis Rodríguez Manzanera señala - "que la inteligencia es la capacidad general del individuo para ajustar o apartar concientemente su pensamiento a nuevas exigencias, es una capacidad de adaptación mental general a nuevos deberes y condiciones de vida, es el poder enfrentarse a una situación nueva elaborando una respuesta, una reacción de adaptación también rápidamente y con éxito. Las carencias intelectuales durante el desarrollo pueden ser causa de conductas antisociales, principalmente por la falta de entendimiento de los principios éticos morales y jurídicos.

La delincuencia juvenil es considerada como-

una consecuencia de inadaptación del menor, es decir-ya que todo delincuente es inadaptado, llega a convertirse en el menor el hábito de desprender una conducta antisocial; el menor desprende una conducta disconforme con la legalidad de alguna manera contraria a - la satisfacción de sus deseos, desprendiéndose así -- una actitud negativa del menor frente a la vida.

La delincuencia se entiende como el conjunto de delitos que pueden llegar a ser observados en un - grupo social en un momento dado. O bien la delincuencia podría entenderse como el conjunto de delitos clasificados con fines sociológicos y estadísticos, se- gún el lugar, tiempo o especialidad o la totalidad de las infracciones penadas y el delincuente en sí es todo individuo sano o enfermo, que de alguna forma ha - logrado violar las leyes penales mediante un proceso- bio-psico-social.

Con respecto a la delincuencia, el menor de- lincuente debe ser considerado en las disposiciones de la presente ley, de acuerdo a la evolución que se va

teniendo en la vida actual, ya que nos vamos encontrando con constantes cambios y es necesario responder a las necesidades actuales del menor, provocando en el joven todo aspecto positivo que lo haga alcanzar una actitud de plena satisfacción.

CONCLUSIONES

Primera. La delincuencia juvenil es un problema -- que ha existido en todas las épocas, y el punto de -- partida que se necesita para poderla prevenir es la -- iniciativa enérgica de cada población. Iniciemos por darle prioridad a la familia ya que cuando existen -- conflictos familiares es necesario acudir con un espe -- cialistas profesionales de matrimonios, familias y ni -- ños, cuya conversación les ayudará a comprenderse y -- reafirmar los lazos familiares.

Segunda. Los menores requieren de la guía absoluta -- de sus padres quienes deben de inculcar a sus hijos -- valores para que su vida sea productiva, ya que al -- compenetrar en el mundo de los hijos podrán transmi -- tirles valores como son la comprensión, la verdad, el -- trabajo bien hecho y el respeto por los demás. Los -- momentos de sabiduría que adquieran los hijos a lado -- de sus padres los hará vivir de una manera digna y de -- responsabilidad.

Tercera. En los menores ciertos factores influyen --

desde su temprana edad, tales como el ambiente familiar educacional y social que será para ellos como - adentrar a un mundo de lo desconocido, por lo cual - el niño necesitará que se le prepare para afrontar - el medio existencial en el que se va a desarrollar, - requiere ante todo amor y atención de sus padres, -- que le ayudarán a crecer con un sano criterio ante - la vida y sobre todo con una conciencia de identidad.

Cuarta. Es una realidad que el delincuente existe - por las interminables excusas que envuelven a una So - ciedad. Aún cuando existen momentos desfavorables - para algunos menores, no todos se inclinan por come - ter actos delictivos. Ya que existen jóvenes que no llegaron a tener escuela y se hayaron en un hogar -- desfavorable a su desarrollo mental y emocional, es - to no significa que deben inclinarse a la delincuen - cia.

Quinta. Las autoridades deben manifestar el cumpli - miento de la ley, en el sistema legal debe existir - el castigo justo. El responsable de un acto ilícito aún siendo un menor reconocerá su responsabilidad an

te el acto cometido respetando la sanción impuesta ya que ha infringido la ley.

Sexta. Se habla de readaptación y rehabilitación - dentro del Consejo Tutelar para Menores Infractores, - uno de los problemas que debemos considerar es la individualidad del menor de acuerdo a sus necesidades - propias, alcanzando de alguna manera el cambio en su comportamiento antisocial.

Séptima. Prevenir la delincuencia juvenil debe de ser una tarea constante para el Estado, sobre todo, - proporcionar el apoyo necesario para crear programas - que ayuden al personal responsable de los menores infractores, buscando lograr de alguna manera la capaci tación acorde para llegar a obtener resultados favora bles que ayuden a los menores lograr su recuperación - pronta y total.

Octava. Los menores infractores estarán bajo la pro tección y vigilancia del Estado, cuando éstos hayan - quebrantado las leyes penales, reglamentos, circula--

res y, todas las disposiciones gubernativas que tienen una observación general, la ley se les aplicará bajo medidas conducentes con el fin de apartarlos de la delincuencia estableciendo medidas de seguridad - por medio del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

Novena. Los Consejos Tutelares se han creado para proporcionarles a los menores infractores medidas de tratamiento y prevención, en algunos casos se les somete a observación para disponer posteriormente si se les recluye o se les deja en libertad vigilada, - sin embargo no se ha llegado a lograr dicho objetivo, ya que la realidad nos hace saber que la delincuencia ha ido en aumento sobre todo en los jóvenes.

Décima. El menor infractor en algunas ocasiones -- llega a tener un deterioro en su aspecto intelectual social y moral, provocando en cierta manera por desarrrollarse dentro de una familia conflictiva que no llega a proporcionarle la atención a sus necesidades existenciales, por lo cual se requiere asistir ante

los organismos especializados que les puedan dar ayuda obteniendo así una seguridad emocional y adquiriendo de alguna manera el menor respeto por la ley y la sociedad a la que pertenece.

Décimo Primera. La participación social debe vincularse entre los padres de los menores infractores para ayudarlos a desarrollar una vida digna y productiva, de igual forma por los orientadores de menores - que les hagan conocer las normas establecidas por la ley, o en su caso acudir a pedir ayuda al terapeuta que lo sepa conducir a una vida sana.

Décima Segunda. Considero que en nuestro país la mayoría de edad sea a los 16 años cumplidos, ya que a esta edad es considerada una persona plenamente capaz, hoy en la actualidad podemos ver que existen delincuentes menores de 18 años que realizan actos delictivos con toda intensión, sabiendo que por ley no pueden ser sancionados y que de alguna forma dicha ley los protege.

Décima Tercera. Para que disminuya el aumento de -

la delincuencia juvenil, es necesario estudiar la personalidad del menor de edad, buscando evitar que exista - una mayor tendencia a cometer conductas delictivas.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Acha, Eduardo. Delincuencia Infantil. Editorial Porrúa, México, 1966. 3a. Edición.
- 2.- Bernal de Bugeda, Biatríz. La responsabilidad de los Menores en la Historia del Derecho Mexicano. Revista Mexicana de Derecho Penal. 4a. - Epoca No. 9. México, 1973.
- 3.- Carrancá y Trujillo Raúl. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa. 14a. Edición. México, - 1982.
- 4.- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos elementales de derecho Penal. Editorial Porrúa. - México, 1974. 8a. Edición.
- 5.- Cruz Martínez, Gustavo. La delincuencia infantil y sus factores. Madrid, 1954.
- 6.- De Arenaza, Carlos. Menores delincuentes. Imprenta Ceppi. Buenos Aires, Argentina, 1922. - 2a. Edición.
- 7.- Di Genaro, Giuseppe, Mukherjec Styansky, Vettere, Eduardo. La Prevención del Sistema de Justicia Juvenil. Roma, Italia, 1973.
- 8.- Esquivel Obregón, Toribio. Apuntes de la Historia de Derecho en México. Editorial Porrúa. - México, 1984. 3a. Edición.
- 9.- Gibbons, Don C. Delincuentes Juveniles y Criminales de Cultura Económica. 1a. Reimpresión. México, 1974.
- 10.- González del Solar, José H. Delincuencia y Derecho de Menores. Editorial de Palma. Buenos Aires, 1986.
- 11.- González de la Vega, Francisco. Código Penal Comentado. 8a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1987.

- 12.- Mahiori, Hilda. El Estudio del Delincuente. - Editorial Porrúa, S.A. 1a. Edición. México, -- 1982.
- 13.- Márquez Piñero, Rafael. Derecho Penal. Editorial Trillas. 2a. Edición. México, 1990.
- 14.- Mendizabal Osés L. Derecho de Menores. Editorial Pirámide, S.A. Madrid, España.
- 15.- Monnsen, Teodoro. Derecho Penal Romano. Editorial Dorado. Madrid, 1964.
- 16.- Ortiz Rubio, Pascual. Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, S.A. Trigésimo Quinta Edición. México, 1982.
- 17.- Pascual García, Francisco. Código Penal de --- 1871. Editorial Herrera Hnos. Sucesores. México, 1980.
- 18.- Peña Núñez, Julio. La Prevención de la delincuencia. Año XXIX. México, 1963.
- 19.- Platt M., Anthony. Los Salvadores del Niño o la Invención de la Delincuencia. Siglo Veintiuno - Editores. 1a. Edición. México, 1982.
- 20.- Quirarte, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México, S.A. Editorial Porrúa, S.A. -- 1981.
- 21.- Quroz Cuarón, Alfonso. La Criminalidad en la - República Mexicana. Instituto de Estudios Sociales UNAM. México.
- 22.- Reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal.
- 23.- Rico, José Ma. Carmen y Justicia en América Latina. Edición Siglo Veintiuno Editores. México, 1981.
- 24.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Me-

- nores. Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.
- 25.- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Editorial Porrúa, S.A. Tercera Edición, México, - D.F. 1982.
- 26.- Ruíz de Chávez, Leticia. La Delincuencia Juvenil en el Distrito Federal. Criminalia Año XXV México, 1959.
- 27.- Ruíz de Chávez, Mario. Debate en la Cámara de Diputados. Diario de los Debates No. 52, 26 de Diciembre de 1973.
- 28.- Ruíz Funes, Mariano. Criminalidad de los Menores. Editorial Imprenta Universitaria. 1a. Edición, México, 1953.
- 29.- Sohm, Rodolfo. Instituciones de Derecho Privado Romano. Editorial Gráfica Panamericana, S. de R.L. México.
- 30.- Solís Quiroga, Héctor. Justicia de Menores. - Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.
- 31.- Solís Quiroga, Héctor. Sociología Criminal. - Editorial Porrúa, S.A., 2a. Edición, México, - 1985.
- 32.- Tocavén García, Roberto. Menores Infractores. Editorial Edico. 2a. Edición. México, 1976.
- 33.- Ventura Silva, Sabino. Derecho Privado Romano. Editorial Porrúa, S.A., México, 1984.
- 34.- Villalobos, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. - Editorial Porrúa, S.A., México, 1960.

LESGISLACIONES

- 1.- Código Penal para el Distrito Federal. Cuadragésima Sexta Edición. Editorial Porrúa, México, 1990.
- 2.- Ley para el tratamiento de menores infractores, para el Distrito Federal en materia Común y para toda la república en materia Federal.
- 3.- Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores del Distrito Federal.

DIVERSAS FUENTES

- 1.- Diccionario de Psicología y Psicoanálisis. Editorial Pidos. Argentina, 1977.
- 2.- Enciclopedia de la Psicología y de la Pedagogía. Editorial Sedmay Lidis. Madrid, España, - 1978.